

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Rectificación.

Habiéndose cometido un error al publicar el anuncio en la GACETA DE MADRID del día 10 del corriente mes para la subasta del suministro de víveres a los reclusos en la prisión central de San Miguel de los Reyes, de Valencia, y celular de la misma ciudad, se anuncia al público que el párrafo tercero del citado anuncio quedará redactado en la siguiente forma:

“Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la prisión central de San Miguel de los Reyes tenía cuando se confeccionó el pliego de condiciones 1.079 reclusos, y la celular de la misma ciudad 256, que hacía un total de 1.335, y en la actualidad tienen, aproximadamente, 740 y 166, respectivamente, o sea un total de 906 penados, no incluyéndose entre estos últimos los que con anterioridad al 1.º de Octubre corrían a cargo de las Corporaciones provinciales y municipales, ajenos en absoluto a esta subasta, y que el suministro deberá dar principio dentro de los quince días siguientes al en que se firme la correspondiente escritura de contrato.”

Madrid, 20 de Diciembre de 1922.—
El Director general, Juan Izquierdo.

S—753

Cumplidos los trámites prevenidos por las leyes de 1.º de Julio de 1911 y 22 de Marzo de 1906, y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar mediante subasta pública las obras comprendidas en el proyecto aprobado por Real decreto de 20 de Noviembre próximo pasado para la terminación de la prisión central de Alicante, se ha señalado el día 15 de Enero próximo, a las once de la mañana, para la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos que se fijan en las disposiciones citadas en el Ministerio de Gracia y Justicia en el local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de pesetas 1.605.026,15 a que asciende el presupuesto de contrata de dichas obras, sin que las proposiciones puedan exceder de dicha cantidad, pero si rebajarse de la misma, el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno.

El proyecto con el presupuesto pliego de condiciones, a los que habrá de sujetarse el rematante. Memoria y planos, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras de este Centro directivo y en la Secretaría de la Junta de disciplina de la prisión preventiva de Alicante, hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos y celebración de la subasta.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras en los días y horas hábiles de oficina, desde la fe-

cha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce de la mañana del día 10 de Enero próximo, y en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las prisiones enclavadas en capital de provincia en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase octava con arreglo al modelo adjunto y acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las sucursales de provincias de una u otra la cantidad de 80.251,30 pesetas en concepto de fianza provisional.

El plazo máximo de duración de estas obras es de cuatro años, realizándose los pagos previos liquidaciones parciales que practicará el Arquitecto Director de las obras, con cargo al crédito que figura en el capítulo 11, artículo único, “Construcción, conservación y ornamentación de edificios”, de la Sección 3.ª, presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, correspondiente a los ejercicios 1922-1923 y tres siguientes, sin poder realizar, dentro de cada uno, más obras que las que permite el crédito que se le fija, una vez descontado el abono de los honorarios que correspondan percibir al Arquitecto autor del proyecto y director de los trabajos.

Madrid, 16 de Diciembre de 1922.—
El Director general, Juan Izquierdo.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA del día ... y Boletín Oficial de la provincia y del Ministerio de Gracia y Justicia, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la terminación de la prisión central de Alicante, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a todas las condiciones y conforme al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados con la rebaja del ... (en letra) por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2001

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.600 resmas de papel de varias clases y 20.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 15, inclusive, del próximo mes de Enero se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Lo-

terías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras de papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de pesetas 1.000 en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 16 de Enero próximo, a las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 14 de Diciembre de 1922.—
El Director general, Juan Ródenas.

Modelo de proposición.

D. vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., y Boletín Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importan la siguiente valoración.

350 resmas de papel blanco continuo de barba de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan (en número).

100 resmas de papel continuo celtulosa para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan (en número).

2.600 resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan (en número).

500 resmas de papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos, al precio de (en letra) cada resma, importan (en número).

50 resmas de papel cebolla para prospectos del sorteo de Navidad, al precio de (en letra) cada resma, importan (en número).

20.000 sobres en color, al precio de (en letra) el millar, importan...
 Importa la valoración total la suma de (en letra).
 (Fecha y firma del proponente).

S-2023

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 93 y 107 a 112 de la carretera de Ocaña a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 150.939,41 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Enero, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de Diciembre de 1922.
 El Director general, Nicoláu.

S-2020

Hasta las trece horas del día 16 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 70 a 76 de la carretera de Madrid a Portugal, cuyo presupuesto asciende a 217.650,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.170 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Enero, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de Diciembre de 1922.
 El Director general, Nicoláu.

S-2029

Hasta las trece horas del día 16 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 a 7 de la carretera de Zaragoza a Teruel, cuyo presupuesto asciende a 32.990,73 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 320 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Enero, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de Diciembre de 1922.
 El Director general, Nicoláu.

S-2030

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALMERIA

CARRETERAS.—CONSERVACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 49 al 51 y 62 al 64 de la carretera de Málaga a Almería.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al único postor, D. Luis Navarro Caza, vecino de Almería, por la cantidad de 24.677,14 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.677,14 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato de contrata ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Almería, 19 de Diciembre de 1922.
 El Ingeniero Jefe, Antonio Gómez.

S-1798

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de los kilómetros 14 y 15 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, provincia de León; esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente con esta fecha el expresado servicio a D. Bautista García Rodríguez, vecino de Huergas (León), como mejor postor, que se compromete a ejecutarlo en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 31.200 pesetas, siendo el presupuesto de con-

trata de 12.802 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las condiciones particulares y económicas de esta contrata, que deberá tener en cuenta el adjudicatario.

León, 16 de Diciembre de 1922.
 El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

S-1780

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de León a Astorga, provincia de León; esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente con esta fecha el expresado servicio a D. Valentín Gutiérrez Alonso, vecino de Oviedo, como único postor, que se compromete a ejecutarlo en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 17.369 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 17.367,13 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las condiciones particulares y económicas de esta contrata, que deberá tener en cuenta el adjudicatario.

León, 16 de Diciembre de 1922.
 El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

S-1778

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de los kilómetros 76, 77 y 78 de la carretera de Sabagún a las Arriondas, provincia de León, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente con esta fecha el expresado servicio a D. Prudencio Fernández, vecino de Huelde (León), como único postor, que se compromete a ejecutarlo en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 11.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 15.201,40, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las condiciones particulares y económicas de esta contrata, que deberá tener en cuenta el adjudicatario.

León, 16 de Diciembre de 1922.
El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.
S—1782

CUERPO DE INTENDENCIA MILITAR

Segunda subasta general, urgente y simultánea, dispuesta por Real orden de 16 de Diciembre de 1922 (*Diario Oficial*, núm. 284).

Debiendo procederse a la adquisición de 50.000 mantas para camas de cabos y soldados mediante subasta general urgente y simultánea, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicha subasta, que se celebrará en esta Corte y plazas de Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, La Coruña y Palma de Mallorca, el día 16 de Enero próximo venidero, ante los respectivos Tribunales, constituidos en la forma que determina la regla 1.ª de la Real orden de 25 de Diciembre de 1912 (*ID. O.* núm. 292) y en el local que ocupan las Intendencias respectivas, dando principio el acto a las diez horas de dicho día con las formalidades prevenidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, ley de Protección de la industria nacional, ley de Contabilidad y demás disposiciones reglamentarias.

Las proposiciones que se presenten habrán de serlo en pliegos cerrados, por escrito, fechadas y firmadas por el licitador o persona que legalmente le represente, acompañándose en este acto el correspondiente poder. Se incluirá resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o sucursales el depósito del 5 por 100 del importe de la proposición, y exhibirá la cédula personal corriente y recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el licitador, o certificado de haber sido alta en industria a que la contratación se refiere.

Se redactarán las proposiciones en pliego entero de papel timbrado de la octava clase (una peseta), y si fuera otra clase de papel ha de llevar adherida la gólibra equivalente, ajustándose en la redacción al modelo que a continuación se inserta.

Las proposiciones podrán hacerse por lotes de 5.000 mantas o múltiplo de esta cifra.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales en algunas de las plazas en que se celebre la subasta, se procederá a la licitación por pujas a la llana ante el Tribunal correspondiente en los términos prevenidos en el art. 48 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública. Cuando haya igualdad en las proposiciones de distintas plazas quedarán en suspenso las adjudicaciones provisionales hechas por los Tribunales respectivos y se reunirá de nuevo el Tribunal principal, como continuación del acto celebrado, convocando previamente a los licitadores de proposiciones iguales para que tenga lugar la puja, y como consecuencia, la adjudicación al mejor postor, o en caso de igualdad, el sorteo prevenido en el referido artículo de la ley.

Cuantos datos necesiten conocer los licitadores, además de los expresados en este anuncio, podrán tomarse del pliego de condiciones técnicas y legales, que se hallará de manifiesto, como igualmente el modelo de la manta, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, en las Intendencias respectivas.

Madrid, 20 de Diciembre de 1922.—
El Intendente de Ejército (ilegible).

Modelo de proposición.

Don F. de T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., por sí (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en ... (*GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* en que aparezca el anuncio), fecha ... de ... y del pliego de condiciones porque ha de regirse la subasta general, urgente y simultánea para la adquisición de 50.000 mantas para cama de cabos y soldados, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a suministrar ... mantas para cama de cabos y soldados, a ... pesetas ... céntimos. (Estas cantidades se expresarán en letra).

Se acompaña resguardo del Depósito del 5 por 100 prevenido.

(Fecha y firma.)

S—1639

PARQUE REGIONAL DE ARTILLERÍA DE SEVILLA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de varios efectos inútiles, existentes en el Parque de Artillería de Algeciras, los cuales tiene depositados en los almacenes que ocupa en la citada plaza de Algeciras, se convoca por el presente anuncio a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 24 de Enero del año próximo, a las tres de la tarde, en la Sala de Juntas de la citada dependencia, ante el Tribunal de Subastas que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de Contratación del ramo de Guerra de 5 de Agosto de 1909 y órdenes posteriores vigentes.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincia, la suma equivalente al 5 por 100 de sus efectos, calculado por el precio límite señalado por el pliego que a continuación se expresa:

Clase de efectos:

Bronce, 11 kilos, a 1,10, 12,10 pesetas.

Cobre, 0,500 kilos, a 1,30, 0,35 pesetas.

Cuero, 14 kilos, a 0,20, 2,80 pesetas.

Hierro fundido, 1.765 kilos, a 0,06, 105,90 pesetas.

Madera (leña), 3.385 kilos a 0,03, 101,55 pesetas.

Plomo, 26.501 kilos, a 0,40 pesetas 10.600,40.

Latón en vainas, 60.399,194 kilos, a 0,75, 45.299,39 pesetas.

Total, 56.122,79 pesetas.

El depósito de garantía que hagan los licitadores se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de Subastas.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquella, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de dicho material.

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto, se hallará de manifiesto en el Parque de Artillería de Algeciras, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana a las diez y seis de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta la víspera de la subasta.

Sevilla, 14 de Diciembre de 1922.
El Coronel Director, Juan Ortiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal expedida en ..., número ..., enterado del anuncio que ha sido publicado en el *Boletín Oficial* ... número ..., fecha ..., y pliego general de condiciones para la venta en subasta pública de varios efectos inútiles, existentes en el Parque de Artillería de Algeciras, los cuales tiene depositados en los almacenes que ocupa en la citada plaza de Algeciras, se ofrece adquirir los referidos efectos a los precios siguientes:

El bronce, a ... pesetas ... céntimos.

El cobre, a ... ídem ... íd.

El cuero, a ... ídem ... íd.

El hierro fundido a ... ídem ... ídem.

La madera (leña), a ... ídem ... ídem.

El plomo, a ... ídem ... íd.

El latón en vainas, a ... ídem ... ídem.

(Fecha y firma del proponente.)

Se expresará todo sin enmiendas ni raspaduras.

S—2004

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE ALGECIRAS

Debiendo celebrarse en esta Jefatura (calle Alfonso XI, núm. 4) el día 15 de Enero de 1923 una subasta para contratar el servicio de acuartelamiento necesario a las fuerzas del Ejército estantes y transcientes en la plaza de Ronda, por el término de un año y tres meses más, si así conviniese al Estado, a partir de la fecha en que empieza a prestarse el servicio, se hace saber por el presente, a fin de que los que deseen tomar parte en el acto presenten sus proposiciones al Tribunal, que se constituirá en esta Jefatura a las doce horas del citado día, las que se harán con sujeción a los pliegos

condiciones que obran en esta Jefatura y que se hallan de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª bajo sobre cerrado, a las que se acompañarán la cédula personal y el resguardo en que se haga constar de depositado en la Caja del Parque de Intendencia de esta plaza el importe del 5 por 100 en que se calcula el del total del servicio, como garantía provisional de su proposición si se le adjudicara, cuya suma quedará a favor del Estado siempre que no elevase a contrato las obligaciones que se desprenden de su proposición, las referidas sumas deberán ser retiradas por el adjudicatario al presentar la carta de pago expedida por la Caja general de Depósitos con la que se acredite haber hecho el del 10 por 100 del total importe del servicio a responder de la ejecución de éste.

Artículos que han de contratarse.

- Precio de cada cama que se suministre.
- Precio de cada litro de petróleo que se suministre.
- Precio de cada kilogramo de carbón vegetal que se suministre.
- Precio de cada kilogramo de leña gruesa rajada que se suministra.

Algeciras a 17 de Diciembre de 1922.
El Teniente Coronel Jefe administrativo, Felipe Sánchez Navarro.

S—2024

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BILBAO

PLAZA DE SANTANDER

El Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Comandante de la plaza de Bilbao.

Hace saber: Que por el presente se convoca a una primera subasta local, que tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle de la Blanca, números 1 y 3, cuarto, a las once horas del día vigésimo, a contar desde aquel en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si éste no fuere hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente, y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

La subasta tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras del proyecto de Ampliación y reformas del cuartel de María Cristina (Santander).

El precio límite que ha de regir en el acto es el mismo que figura en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla será el 5 por 100 del valor total del citado precio límite, que habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación admi-

nistrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1906 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional, ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rijan acerca del particular.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el que las firme y los documentos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones que impone el Reglamento de Retiros obreros, según preceptúa el artículo 43 del mismo, las cuales se entregarán en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora, o sea de once a once y treinta minutos.

Santander, 8 de Diciembre de 1922.—
P. O., Francisco Pérez Vázquez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia de ... sítios públicos de costumbre, fecha ... de ... 192 ..., así como el pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el presupuesto relativo a la ejecución de las obras del proyecto de "Ampliación y reforma en el cuartel de María Cristina (Santander)", se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones y su más exacto cumplimiento, a hacer las obras comprendidas en dicho proyecto en el precio de ... pesetas ... céntimos, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de la clase ..., expedida en ..., recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o certificado de alta), según el concepto en que comparece, resguardo del depósito de garantía y los documentos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones que impone el Reglamento de Retiros obreros según preceptúa el artículo 43 del mismo.

(Firma y fecha completa del proponente.)

S—2002

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE TOLEDO

Debiendo verificarse por contrata las obras correspondientes al proyecto de Restauración del Alcázar. Construcción de una escalera en el ángulo Noroeste, cuyo presupuesto importa 57.870 pesetas, se publica el presente anuncio para conocimiento de los que en ella quieran tomar parte.

La subasta se verificará conforme a lo prevenido por la ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. número 128), se celebrará simultáneamente, a las once horas del día 16 de Enero próximo, en las oficinas de esta Comandancia, Plaza del Colegio de Dobellas, número 5, y en Madrid, en la Comandancia de Ingenieros de la Plaza, en donde estarán de manifiesto, todos los días no feriados, de diez a trece, el pliego de condiciones, siendo el Tribunal principal el constituido en la plaza de Toledo.

Los proposiciones se redactarán según el modelo que a continuación se inserta, llenándose en ellas los requisitos que previenen las condiciones legales del referido pliego.

Toledo, 14 de Diciembre de 1922.
El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Mariano Campos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio (especificuese donde le ha hallado) y del pliego de condiciones, referentes ambos a la subasta de las obras correspondientes al proyecto de "Restauración del Alcázar. Construcción de una escalera en el ángulo Noroeste", se comprometo a ejecutar dichas obras con arreglo a las cláusulas del pliego de condiciones y por la cantidad de (póngase) en letra la cantidad que ofrezca, siendo adjuntos los documentos que se piden en el pliego de referencia.

... de ... de 192 ...

(Firma y rúbrica del licitador o persona legalmente autorizada que le represente, en cuyo caso se pone la ante-firma.)

S—2003

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y Junta municipal que se practiquen mediante subasta las obras de albañales, bordillo y adoquinado de la calle de Angel Guimerá, se hace saber que la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de la Corporación contratante, a los veinte días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan a continuación, y los planos y cuadros de precios y valoraciones que figuran en el expediente respectivo, que se hallará de manifiesto en la Sección administrativa de Ensanche del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Se hace constar que durante el plazo que se concede, de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, no se formuló reclamación alguna en contra del expresado proyecto.

Pliego de condiciones facultativas para la construcción de albañales, bordi-

llo y adoquinado de la calle de Angel Guimerá.

CAPITULO PRIMERO.

Descripción de las obras

ARTÍCULO 1.

Obras a ejecutar.

El contratista se compromete a la construcción de los albañales y colocación de 15 metros de bordillo y adoquinado en la calle de Angel Guimerá, con sujeción a los planos adjuntos y a lo que determina este pliego de condiciones.

ARTÍCULO 2.º

Desmorte.

El desmorte para el adoquinado estará determinado por la rasante de la calle y el nivel del terreno.

ARTÍCULO 3.º

Obras de fábrica.

Los muretes y solado de los albañales se ejecutarán de fábrica de hormigón hidráulico, de un espesor de 10 centímetros el solado y de 14 centímetros los muretes, por 30 centímetros de altura.

El interior de los albañales se revestirá de cemento. La cubeta que forma la entrada de aguas al albañal tendrá una incisión practicada en el bordillo (boca inbormal) y un sifón de cemento armado patentado sistema "F. M."

El adoquinado se asentará sobre una capa de hormigón hidráulico de 15 centímetros de espesor.

El bordillo, de 25 centímetros de altura por 22 centímetros de ancho, se colocará sobre base de hormigón hidráulico, cuya capa tendrá 15 centímetros de altura por 30 centímetros de ancho. El bordillo será machiembreado para evitar movimientos transversales.

ARTÍCULO 4.º

Rasantes.

La rasante de la vía quedará indicada por el bordillo existente, sirviendo de base al trazado de los bombeos y pendientes, además de las instrucciones que dicte el Arquitecto municipal inspector de las obras.

CAPITULO II

Condiciones de los materiales.

ARTÍCULO 5.º

Materiales.

Los materiales que han de emplearse son: bordillos, adoquines, losas de rodano o asperón, grava, portland, ladrillo, cal hidráulica, cemento y arena, ajustados a las condiciones siguientes:

ARTÍCULO 6.º

Adoquines.

Los adoquines serán de piedra de rodano consistente, sin oquedades en la

cara superior, de aristas vivas bien recortadas, de 34 centímetros de longitud por 15 centímetros de latitud y altura, y tendrán la forma de un paralelepípedo. Se tolerará sólo un error en menos de un centímetro en cualquiera de las dimensiones antes expresadas.

ARTÍCULO 7

Bordillos.

El bordillo de las aceras será de piedra de rodano de 25 centímetros de altura por 22 de ancho, y de longitud mínima de 70 centímetros.

La piedra no tendrá alveos ni oquedades, y las caras superior y lateral perfectamente labradas, y los extremos se machiembrearán para su debida trabazón.

ARTÍCULO 8.º

Losas de rodano.

Las losas de rodano serán compactas, de gran dureza, sin alveos, vetas, hojas u oquedades.

ARTÍCULO 9.º

Grava

La grava para el hormigón será procedente de río o mina, limpia de arcillas y materias vegetales.

ARTÍCULO 10.

Ladrillo.

El ladrillo será de buena calidad, de dimensiones de 25 centímetros de longitud, 12 centímetros de latitud por cuatro de altura, bien cocido, rosáceo, de estructura compacta y sonido metálico a la repercusión.

ARTÍCULO 11.

Cal hidráulica.

Deberá ser pura y bien cocida, sin laresos, motida de reciente, y además deberá reunir las propiedades fraguantes de las calces de mejor calidad.

ARTÍCULO 12.

Cemento y portland.

El cemento será puro y seco, con las propiedades fraguantes que le correspondan. El portland será de las marcas "Asland", "Rezola" o similares, bien cocido, sin materias extrañas.

ARTÍCULO 13

Arena.

La arena será de río o mina, de grano anguloso y limpia de arcillas, calizas o sales.

ARTÍCULO 14.

Mortero.

El mortero se compondrá de una parte de cal y dos de arena en volumen; se batirá y manipulará perfectamente la mezcla con el agua necesaria.

ARTÍCULO 15.

Hormigón.

El hormigón se compondrá de una parte de portland, tres de arena y seis de grava.

ARTÍCULO 16.

Obligación de atenerse a las órdenes del Arquitecto Inspector.

Si el material no reuniera las condiciones de los anteriores artículos o no estuviera bien preparado y manipulado, el contratista atenderá las órdenes del Arquitecto Inspector, el cual deberá ordenar que los retire a su costa, reemplazándolos por otros ajustados a estas condiciones.

CAPITULO III

De la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 17.

Replanteos parciales.

El Arquitecto Inspector de las obras, o la persona que le represente, marcará sobre el terreno la posición de los albañales y bordillos, señalando la zanja, que no se rellenará hasta que el Sr. Arquitecto lo ordene, después de haber tomado los datos necesarios para la liquidación.

ARTÍCULO 18

Colocación del adoquinado

Practicada la excavación para el adoquinado se procederá a la preparación del hormigón, mezclando en seco los componentes de portland, grava y arena y adicionando luego, a la vez que se manipula, la cantidad de agua necesaria.

Formada la mezcla se extenderá sobre el terreno por capas apisonándola cada vez, hasta darle el espesor que correspondiera. Preparada la base del adoquinado se procederá al asiento de los adoquines sobre mortero hidráulico procurando hacerlo al golpe de pisón y finalmente se llenarán las juntas con una lechada de portland, de modo que relluyan por la parte superior debiendo procurar que la superficie del adoquinado se ajuste a la rasante de la calle.

CAPITULO IV

Medición y abono de las obras.

ARTÍCULO 19

Abono de las obras.

Se abonará al contratista las obras que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirve de base a la contrata o a sus modificaciones autorizadas siempre que se hallen dichas obras ajustadas a estas condiciones facultativas con arreglo a las cuales se hará la medición de las diversas unidades.

ARTÍCULO 20.

Modo de abonar los desmontes y terrapién.

Los desmontes necesarios para la explanación, incluso la apertura de zan-

ja para los albañales se abonarán por su volumen al precio por metro cúbico que figura en el cuadro número 3 del capítulo segundo del presupuesto, hallándose comprendidos en dichos precios el coste de todas las operaciones necesarias para hacer las excavaciones para los albañales y el transporte de tierras.

ARTÍCULO 21.

Definición del metro cúbico de obra de fábrica.

Se entiende por metro cúbico de cualquier clase de fábrica el metro cúbico de la obra ejecutada y completamente terminada con arreglo a las condiciones facultativas. Los precios estampados en el cuadro número tres, capítulo segundo del presupuesto, se refieren a la unidad métrica cualquiera que sea la naturaleza de la fábrica.

ARTÍCULO 22.

Medición de la obra.

La medición de la obra se verificará después de terminada con la asistencia del contratista o representante debidamente autorizado, a menos que renuncie por escrito a este derecho, entendiéndose en tal caso que se conforma de antemano con el resultado de la medición.

CAPITULO V

Exposiciones generales

ARTÍCULO 23.

Obligaciones generales con el contratista.

La Administración facilitará al contratista los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y demás documentos del proyecto para que pueda examinarlos o copiarlos si lo creyera conveniente.

ARTÍCULO 24.

Contrato con los obreros.

Se obliga al contratista a celebrar con los obreros que hayan de trabajar en las obras un contrato en el que conste la duración del trabajo, los requisitos para su renuncia o suspensión el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

ARTÍCULO 25.

Plazo de ejecución.

Deberán comenzarse las obras en el plazo que se fije en el pliego de condiciones económicas y quedará terminado en el plazo de cuatro meses. En caso de demora el excelentísimo Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, con retención de la fianza y bajo la responsabilidad que establece la legislación vigente sobre el particular. Cuando la dilación estuviere justificada por fuerza mayor, podrá el excelentísimo Ayuntamiento conceder la prórroga que estime conveniente.

ARTÍCULO 26.

Obligaciones del contratista en caso de accidentes

En caso de accidentes ocurridos a

los operarios con motivo y en ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley del Trabajo de fecha 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución.

ARTÍCULO 27.

Inspección municipal

El Arquitecto del Ensanche inspeccionará los trabajos y obras y exigirá que éstas se ajusten al proyecto aprobado, a las modificaciones que legalmente acuerde el excelentísimo Ayuntamiento y a las órdenes e instrucciones que el mismo Arquitecto haya comunicado.

ARTÍCULO 28.

Responsabilidad del contratista

El contratista es responsable de la ejecución de las obras hasta que esté practicada la recepción definitiva de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades ulteriores que la legislación vigente establece.

Las obras que no estuvieran bien ejecutadas se desharán para hacerlas de nuevo, bien entendido que no servirá de pretexto el que estén concluidas y no se haya notado por la Inspección la falta cometida o que las obras se hayan recibido provisionalmente.

ARTÍCULO 29.

Recepción provisional

Quince días antes de concluirse las obras se dará parte al excelentísimo Ayuntamiento para proceder al reconocimiento de las mismas y recepción provisional caso de que las hallare conformes, poniéndose las obras en servicio y empezando el período de garantía.

ARTÍCULO 30.

Plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía, que será de un año, son de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que fueren necesarias.

ARTÍCULO 31.

Recepción definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía se hará la recepción definitiva con los mismos trámites y formalidades que para la provisional.

Si practicada la recepción definitiva fuere satisfactorio el resultado del reconocimiento, el contratista hará entrega formal de ellas, quedando relevado del cargo de conservación.

ARTÍCULO 32.

Obligación de atenerse al pliego de condiciones para la contratación de obras públicas.

Regirá para todo aquello que no esté previsto en estas condiciones facultativas, ni modificado por las mismas o por las condiciones económicas, el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1909.

Pliego de condiciones económicas para la construcción de albañales, bordillo y adoquinado de la calle de Angel Guimerá.

1. Es objeto de subasta la construcción de albañales, bordillo y adoquinado de la calle de Angel Guimerá.

2. El tipo precio que ha de servir de base para la subasta es el de pesetas 81.275,54, a la baja.

3. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales o en la municipal, la suma de 4.033,77 pesetas a que asciende el 5 por 100 del importe de las obras o presupuesto de contrata en concepto de depósito provisional.

4. Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores, a cuyo favor no se adjudique el remate, una vez adjudicada la subasta.

5. El rematante ampliará el depósito a que se refiere la condición tercera, hasta la cantidad de 8.127,54 pesetas a que asciende el 10 por 100 del tipo de subasta en concepto de definitiva para responder al cumplimiento del contrato en los diez días siguientes, al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. Esta fianza deberá constituirse en la Caja municipal o en la sucursal de la de Depósitos de esta provincia.

6. Los depósitos y la fianza podrán constituirse en metálico, en valores o signos de crédito del Estado, la Provincia o el Municipio, o también en créditos reconocidos y liquidados a favor de los licitadores y del que resulte rematante que estén consignados en los presupuestos municipales.

7. Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por uno de los Letrados de la Corporación que lo son: D. Tomás Giménez Valdovinoso, D. Bernardo Castañeda Pérez, D. Julio Mora Marzá, D. Luciano Burgos Romero, D. Francisco Romero García, D. Mario Zamora Mora y D. José Correa Martín.

8. El contratista dará comienzo a las obras diez días después de serle notificada la adjudicación definitiva, dentro de cuyo plazo se elevará el contrato a escritura pública y las dejará terminadas en el plazo de cuatro meses a contar de la propia fecha, practicándose la recepción provisional por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y dos señores Vocales de la Comisión de Ensanche que ésta designe.

9. El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecute, sean en más o en menos de las calculadas, en tres anualidades en la forma siguiente: la primera de 25.000 pesetas con cargo al vigente presupuesto, 10.000 de la partida tercera, capítulo sexto del artículo séptimo, y las otras 15.000 de la partida primera, capítulo 10, artículo séptimo; la segunda de 30.000 pesetas con cargo al presupuesto que se forme para el año 1923-24 y la tercera de 26.275,54 pesetas, o lo que resulte en más o en menos de la liquidación de las obras con cargo al presupuesto que se forme para el año 1924-25. Al contratista se le expedirá mensualmente por el Arquitecto Inspector de las obras, certificación de las que lleve realizadas.

durante cada mes, a fin de que pueda percibir el importe de las obras dentro de los treinta días de presentada la certificación en la Contaduría municipal.

El contratista percibirá intereses a razón del 5 por 100 anual, si transcurridos dos meses de la fecha en que ha debido hacerse efectivo el importe de cada certificación, no se ha realizado el pago.

10. A los efectos de lo dispuesto en la condición precedente, este pliego se elevará a la aprobación de la Junta municipal.

11. Una vez practicada la recepción definitiva a cuyo acto concurrirán los mismos señores designados para la provisional si estuvieran en posesión de sus cargos, o en caso contrario por los que se designen en igual forma para sustituirlos, se le devolverá al contratista la fianza definitiva si no hubiera responsabilidades pendientes.

12. El contratista nombrará un Arquitecto para la dirección de las obras y un Aparejador.

13. Con arreglo a lo estatuido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906, se concederá un plazo de diez días para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento acerca de la celebración de la subasta y sus condiciones; pero transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna. En el anuncio de subasta se hará constar si se ha presentado alguna y lo resuelto sobre ella, así como la aprobación de la Junta municipal y del señor Gobernador civil.

14. Si transcurrido el plazo señalado para dar comienzo a las obras no hubiera cumplido el contratista la condición que así lo expresa, el excelentísimo Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato, que llevará en sí el pago de los gastos que hubiera ocasionado la subasta, a los cuales responderá en primer término la fianza definitiva, y caso que se estimara que con ello hubiera originado daños y perjuicios, quedará obligado también respondiendo con sus bienes muebles e inmuebles a pagar su importe previa tasación de los mismos, todo conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 37 de la Instrucción.

La acción que el Ayuntamiento ha de ejercer es la administrativa y el procedimiento el de apremio autorizado por la Instrucción de recaudación de 26 Abril de 1900.

15. El contratista queda obligado al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del presente pliego y del de las facultativas; y en el caso de faltar a alguna de ellas, el Ayuntamiento, podrá imponer las multas que estime convenientes en relación con la falta cometida, sin que en ningún caso exceda de 50 pesetas por cada una de ellas, cuyas multas hará efectivas en metálico, y en el caso de que no las ingresara dentro de diez días, se deducirán de la fianza definitiva, viniendo obligado a reponerlas dentro de otro plazo igual, a contar de la fecha en que se lo requiera para ello; en caso contrario el Ayuntamiento podrá acordar la rescisión con todos los efectos del artículo 24 de la Instrucción vigente.

16. Tampoco podrá pedir el contratista aumento o disminución del precio de la obra por consecuencia del que hayan podido obtener los materiales y la mano de obra ni por otra causa ni la rescisión del contrato que se hace a su riesgo y ventura, a menos que la Corporación contratante falte al cumplimiento del contrato.

17. Las cuestiones que surjan entre el rematante y el Ayuntamiento se someterán al conocimiento de los Tribunales y Autoridades administrativas y a los Tribunales ordinarios de esta ciudad renunciando al rematante a los de su fuero y domicilio.

18. El contratista queda obligado al pago de inserción de los anuncios de subasta, al de honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato y en general de todos los demás que se originen con tal motivo, incluso los de derechos reales e impuestos.

19. De conformidad con lo estatuido en el Real decreto de 20 Junio de 1902, el contratista deberá concertar un contrato con los obreros que han de ocuparse en las obras en el que quedará precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, las horas de trabajo y el precio del jornal, haciéndose constar que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán a la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudes podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

20. Con arreglo al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 20 de Agosto de 1906, el contratista queda obligado también a pagar a sus obreros los jornales semanalmente, sin demora ni excusa de ningún género.

Tampoco podrá abonar menos precio del jornal del que se fije en el presupuesto de las obras o del estipulado con los obreros al concertar con estos el contrato.

Si por urgencias del servicio hubiera necesidad de trabajar más de ocho horas, el contratista queda obligado también a abonar a sus operarios el aumento de jornal que corresponda al de las horas.

21. La fianza definitiva responderá a la falta de cumplimiento de lo consignado en la condición anterior, y el Ayuntamiento del importe de aquella abonará la diferencia del precio del jornal que haya dejado de satisfacer el contratista a la del aumento de horas, pudiendo la Corporación municipal declarar la rescisión del contrato.

22. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones del Reglamento general para el régimen obligatorio de retiro obrero de 21 de Enero último.

23. La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 18 de la Instrucción ya mencionada en este pliego, a los veinte días hábiles siguientes de aparecer insertado el anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y Concejal que designe el Ayuntamiento a la

hora que se señale en el mencionado anuncio.

24. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado a las que acompañarán el resguardo del depósito, y quien la presente exhibirá su cédula personal, pudiendo si no se le diera, exigir recibo de su entrega.

Sobre el anverso de la plica que se encierra la proposición, deberá escribir y firmar el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de albañales, bordillo y adoquinado de la calle de Angel Guimerá", y en el reverso se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos que el pliego se halla intacto.

25. Los licitadores presentarán los pliegos de proposición en el Registro especial de la Secretaría municipal desde el día siguiente en que aparezca insertado el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior hábil del día señalado para su celebración, de nueve a trece horas, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción.

26. Los licitadores podrán pedir las certificaciones a que se refiere la base séptima del artículo 18 de la Instrucción acerca del número de pliegos presentados.

27. En el acto de la subasta se declararán desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo, siempre que sus diferencias puedan producir a juicio del Sr. Presidente duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga.

28. Terminada la lectura de los pliegos por el orden de presentación, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, sin perjuicio de lo que resuelva el Excmo. Ayuntamiento, quien hará la adjudicación definitiva del remate.

De protección a la industria nacional.

29. Para concurrir a la subasta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento y disposiciones dictadas para su ejecución, sobre protección a la industria nacional, siendo declarada desierta la primer subasta, si los productos que han de emplearse no fueran nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910 se insertan a continuación los artículos 13 (aprobado por Real decreto de 24 de Julio de 1908) 14 y 15 y primer párrafo del artículo 17 del Reglamento aprobado por Real decreto de 12 de Marzo 1909 y 22 de Junio de 1910.

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la del extranjero en la segunda subasta o el

segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de estos en más de un 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste sea aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computada sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para el servicio u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

30. Los casos que no estén previstos en el presente pliego, se resolverán de conformidad con las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

31. Las proposiciones se redactarán en papel de la clase octava, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que acompañó por separado, enterado del proyecto y pliegos de condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de esta ciudad para la construcción por subasta de albañales, bordillo y adoquinado de la calle de Angel Guimerá, se comprometo a llevar a efecto dichas obras con sujeción a los referidos proyecto y pliego y materiales de procedencia nacional, por la cantidad del presupuesto que es de pesetas 81.275,54, y con la rebaja de ... unidades y ... céntimos por 100 (expresado en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 11 Diciembre de 1922.

El Alcalde, José María Albers.

8-1987

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de las Maestras y Maestros de los grupos A, B y C, a quienes se adjudica Escuela con esta fecha, con el carácter propietario, conforme al Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo, a los cuales se les comunica el nombramiento con esta fecha.

Número 2.034 de la lista de la Dirección general.—Doña Covadonga López Fernández, se le adjudica la Escuela de Agüerina, en Miranda, vacante el 28 de Noviembre último.

Número 10 del grupo B.—Doña Natividad Camporro Prado, se le adjudica la Escuela mixta de Cairaves-Trescares, en Valbatio.

Número 595 del grupo C.—D. Tomás Alvarez Díaz, se le adjudica la Escuela de San Martín del Mar, en Villaviciosa.

Número 597 de ídem.—D. José Segarra Vedri, se le adjudica la Escuela de Salime, en Grandas de Salime.

Número 598 de ídem.—D. Florencio Antolín García, se le adjudica la Escuela de Perlunes, en Somiedo.

Número 599.—D. Manuel Pérez Rodríguez, se le adjudica la Escuela de Tebongo, en Cangas de Tineo.

Número 602.—D. Vicente Mercado Horta, se le adjudica la Escuela de Magadán-Llandepereira, en Grandas de Salime.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1922.
El Jefe de la Sección, Francisco J. Jardón. P—10714

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA

Maestro con servicios interinos del grupo C de la lista de esta provincia, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes.

Número 98 de la lista.—D. Eduardo Fernández Gómez; se le adjudica la Escuela de Más del Olmo (Adamuz), vacante en 1 de Octubre último.

Es tercer nombramiento.

Valencia, 16 de Diciembre de 1922.—El Jefe interino, Cándido Más. P—10733

Maestro con servicios interinos del grupo C de la lista de esta provincia, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes.

Número 73 de la lista.—D. Julián Morcillo Ballasteros; se le adjudica

la Escuela de Mas del Olmo (Adamuz), vacante el 1 de Octubre último.

Es segundo nombramiento.

Valencia, 27 de Noviembre de 1922.—El Jefe interino.—Cándido Más. P—10678

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad en esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado en esta fecha.

Número 453 de la lista de esta Sección.—D. Isidro Jorge Calvo; se le adjudica la Escuela de Bustillo de Chaves, vacante el 1 de Diciembre.

Se publicó la lista en la GACETA de 27 de Abril de 1919.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández. P—10742

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 266 de la lista de la Sección.—D. José Martín González; se le adjudica la Escuela de Boya, vacante el 30 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Mayo de 1919.

Zamora, 5 de Diciembre de 1922.
El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar. P—10743

DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Por la presente se cita a D. José B. Polo Barbero, oficial de primera clase del Cuempo de Aduanas y Administrador que fué de la de Alcañices, para que por sí o persona que le represente y que resida en esta ciudad, pase a recoger en el despacho de esta Delegación, en el impromogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, un pliego de cargos que le formulan por el que suscribe como comisionado instructor en expediente de reintegro que se le sigue, cuyo pliego habrá de ser contestado también dentro del mencionado plazo de diez días. Al mismo tiempo se invita al interesado a que de no asistir él personalmente, nombre representante residente en esta capital, con el cual puedan enten-

denarse las actuaciones, advirtiéndole que, de no verificarlo, se le harán las notificaciones en estrados.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia, y en la tablilla de anuncios de esta dependencia, para que sirva de citación al interesado, cuyo paradero se ignora.

Zamora, 28 de Noviembre de 1922
El Delegado de Hacienda, Vicente Zaldin.

P—10682

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

En el expediente para la liquidación de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, referente a la Sociedad Cooperativa Cívico Militar, que tuvo su domicilio en esta capital, se ha practicado, con carácter provisional, la correspondiente a su ejercicio social, cerrado en 31 de Diciembre de 1920, que suma una contribución para el Tesoro de 43,79 pesetas, cuya cantidad ingresará en el plazo de quince días, pudiendo recurrir en eizoda ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en el mismo plazo, y en el término de quinto día presentará un extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias referente al ejercicio social, certificación de la aplicación dada a los beneficios y una copia de la escritura de constitución o estatutos por que se rige, acompañando el original para el cotejo con aquélla, quedando apercibido que en el caso de no cumplir con las formalidades mencionadas incurrirá en las responsabilidades que establece la ley reguladora del impuesto.

Y por ignorarse el actual domicilio de la Sociedad, se publica esta notificación en la forma y a los efectos del artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.

Leon, 19 de Junio de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Ladislao Montes.

P—3781

En el expediente para la liquidación de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, referente a la Sociedad Miranda Hermanos, R. C., que tuvo su domicilio en esta capital, se ha dictado acuerdo, con fecha 7 del actual, para que en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades que determina la ley reguladora del impuesto, presente en esta Administración el balance en que figure el activo y pasivo de la Sociedad, correspondiente a su ejercicio cerrado en 30 de Junio de 1921; detalles por recamen de conceptos de las nueve partidas que con la denominación "gastos generales" figuran en su documentación y nota explicativa de las cuentas que constan en la de "pérdidas y ganancias".

Y por ignorarse el actual domicilio de la Sociedad y de su gerencia, se publica esta notificación en la forma y a los efectos del artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.

Leon, 19 de Junio de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Ladislao Montes.

P—3782

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CADIZ

D. Joaquín Martínez de Pinillos y Bel, Licenciado en Derecho y Secretario Administrador interino de la expresada Junta.

Acordada por la misma la adjudicación de dotes de a 1.375 pesetas para contraer matrimonio o entrar en religión a huérfanas, solteras, pobres de linaje de D. Esteban Chilton Fantony, prefiriendo las más cercanas y en igualdad de condiciones las de más edad; se las convoca por el presente, para que en el término de cuarenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en la Secretaría de mi cargo; con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª A dichas solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten el derecho de las optantes, principalmente en cuanto se refiere al linaje y parentesco con D. Esteban Chilton Fantony, y no con otra dotada, pues así lo ha dispuesto la Superioridad en vista de anteriores controversias.

2.ª La cualidad de huérfana se estimará siendo la optante menor de edad a quien fallen sus padres o alguno de ellos; pero teniendo en cuenta la fecha de la fundación y leyes entonces vigentes, se considerará la menor edad hasta los veinticinco años, cumplidos durante todo el año 1922.

3.ª Dicho año es el de la carga a que ha de atenderse; por lo tanto, todas las solicitantes que durante él hayan presentado instancias, podrán completar sus documentos y justificar su entronque con el fundador, siendo examinados sus expedientes al mismo tiempo que los de las que acudan durante la convocatoria; pero sin que ninguna pueda presentarse después del término de ella.

4.ª Las aspirantes de una u otra clase acompañarán la de soltería y certificado de pobreza y buena conducta.

Cádiz, 11 de Diciembre de 1922.
Joaquín Martínez de Pinillos y Bel. V.º B.º: El Gobernador Presidente interino, A. Ortega y Soler.

P—10695

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Sociedad "Mutual Obrera Complutense", instituida en Alcalá de Henares de esta provincia, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que for-

mulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 7 de Diciembre de 1922.
El Secretario, Leandro Antón.—Visito bueno: El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.

P—10709

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Jaime Rotger Peinador, ex Administrador de la Estafeta de Pola de Siero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se persone por si o por medio de representante que resida en esta capital, en esta Administración principal de Correos, a recoger los cargos que le resultan en expediente que se instruye por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre reintegro de 975 pesetas, advirtiéndole que, de no verificarlo se le dictará responsable.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1922.
El Administrador principal, Alberto M. Corral.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMADEN

Don Tertuliano Delgado Solano, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Almadén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, perteneciente al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

George Maurice Leteller, 480 pesetas.

El mismo, 360.

Almadén, 8 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Tertuliano Delgado.

P—8747

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSARRIA

PUEBLO DE ALTEA

Don Pedro Martí Lledó, Recaudador de la Hacienda en la zona de Callosa Ensarriá.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1921-22 y anteriores, embargué a doña Mariana Asensi Orozco, de paradero desconocido, una casa situada en esta villa, calle de Ibañes, número 35, a responder de 150 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 240 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de fecha 20 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez de la mañana del día 3 de Julio próximo en la oficina de la Recaudación, calle de Salamanca, número 1, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expresada no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Altea, 30 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Pedro Martí. P—8748

D. Enrique Gomis Casanova, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Callosa Ensarriá.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1921-22 y anteriores embargué a Francisco Gilabert Seguí, de paradero desconocido, una casa situada en la calle de la Unión, número 3, a responder de cien pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 800 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de fecha 20 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez de la mañana del día 2 de Julio próximo en la oficina de la Recaudación, calle de Salamanca, número 1, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1920, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expresada no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Altea, 30 de Mayo de 1922.—Enrique Gomis. P—8749

D. Enrique Gomis Casanova, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Callosa Ensarriá.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1921-22 y anteriores embargué a Juan Ripoll Devesa, de paradero desconocido, una casa situada en la calle de la Morera, número 33, a responder de cien pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 560 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de fecha 20 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez de la mañana del día 4 de Julio próximo en la oficina de la Recaudación, calle de Salamanca, número 1, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expresada no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Altea, 30 de Mayo de 1922.—Enrique Gomis. P—8750

D. Enrique Gomis Casanova, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Callosa Ensarriá.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1921-22 y anteriores embargué a Feliciano Moltó Pérez, de paradero desconocido, una casa situada en la calle de Pescadores, número 12, a responder de cien pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 480 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de fecha 20 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez de la mañana del día 30 de Junio próximo en la oficina de la Recaudación, calle de Salamanca, número 1, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expresada no se les pudo notificar personalmente las providen-

cias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Altea, 30 de Mayo de 1922.—Enrique Gomis. P—8751

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAMBADOS

Don José B. Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cambados.

Hago saber: Que habiéndose llevado a cabo el día 29 de Mayo la venta en pública subasta por débitos de la contribución rústica, urbana e industrial, de los bienes inmuebles pertenecientes a los deudores D. Gabriel Abad Carballa, D. Juan Abad Magasiños y doña Josefa Rivas, vecinos del Ayuntamiento de Meis; D. José Sayeu Rey, de Cambados; D. Cristóbal Rey, de Villanueva, y D. José Cardalda Caucio, de Villegarcía; habiendo sido adjudicados los referidos bienes a favor de D. Manuel Girea, vecino de Bayón; don Andrés Pesqueira Magariños y doña Peregrina Rivas Martínez, de Meis; don Reberto Veiga Ares, de Cambados; don Miguel Dubiña España, de Villanueva, y D. Jesús Ameneiro, de Carril, por cubrir el tipo legal, esta Agencia acuerda, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notificar por el presente a los citados deudores, hoy sus herederos, a fin de que concurren al otorgamiento de las escrituras de venta, que tendrán lugar en la Notaría de don Ramón Díaz Ponte, vecino de Cambados, a los diez días siguientes de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados deudores o sus herederos, advirtiéndoles que, de no concurrir a este acto, se otorgará dicha escritura de oficio por el que suscribe.

Villegarcía, 1.º de Junio de 1922.—El Agente ejecutivo, José B. Conde. P—8821

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARMONA

Don Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar en esta zona por débito a la Hacienda.

Hago saber: Que en los expedientes de apremios que instruyo por débitos de contribución territorial rústica y urbana, correspondientes al tercer trimestre de 1921-22, se ha dictado con fecha de ayer la que sigue.

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores, que se expresarán, sus descuidos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles a los mismos embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días siguientes al que aparezca esta inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a las doce de su mañana, en el local de la Agencia Ejecutiva, calle del Anquillo de San Felipe, número 6, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos

las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia a los deudores en la forma que expresa el artículo 142, por ser desconocido el paradero de los mismos, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en la localidad.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Primero. Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

José Bermejo Alfonso:

Olivar en este término de Carmona, el sitio Dehesa del Consejo, con cabida de dos aranzadas, que linda: al Norte, con D. Rafael Rodríguez y don Emilio Toranzo; al Sur, con José Montero; al Este, con el antes dicho D. Rafael Rodríguez, y al Oeste, con José Gavira; capitalizado en 2.250 pesetas, valorizado para la subasta en 2.250 y siendo posturas admisibles para la subasta 1.500.

José y Antonio Fernández del Valle:

Sexta parte de la huerta llamada La Soledad o Pantorrillas, con cabida de ocho celemines de tierra, fracción señalada con el número 6, que linda: al Norte, olivar de D. Francisco Eslava; al Este, con el Sr. Conde Rodézno; al Sur, con otra parte de la huerta de La Soledad, y al Oeste, con la huerta de Inés Maqueda Gavira; capitalizada en 500 pesetas, valorizada para la subasta en 500 y siendo posturas admisibles por la subasta 333,33.

José Trigueros Meigar, Manuel Gutiérrez Rivas y Mariano García Escobar:

Un corral en este término, con cabida de 10 celemines de tierras al sitio que nombran de las Alberquillas, en el cual linda: al Este y al Oeste, con tierras de los herederos de Manuel Muñoz; al Norte, con otras de Manuel Soto, y al Sur, con las de Miguel Cabezas; capitalizado en 600 pesetas; valorizado para la subasta en 600 y siendo posturas admisibles para la subasta 400.

Martín Jiménez Ortega:

Una parte de la casa, en esta ciudad de Carmona, en calle San Antón, número 10, que se compone de una antesala y alcoba a la izquierda, la sala a la calle y la antesala al patio, y el disfrute en las oficinas comunes. Linda: el todo de la finca, por la derecha de su entrada, con otra que fué de D. Manuel Villar, izquierda con la de D. José Martínez, ambos en la misma calle, y por la espalda, con otra que fué de D. Rafael Vélez-Bracho, en la calle de San José. Ocupa una extensión superficial el todo de ella de 145 metros y 35 centímetros cuadrados; capitalizada en 1.781,25 pesetas; valorizada para la subasta en 1.781,25, y siendo postura admisible para la subasta 1.187,50.

Los herederos de D. Caspar Domínguez Barroca, cuales son Juan José, José Antonio, Mercedes, Francisco María de los Dolores Domínguez

Rico y a Juan Durán y Domínguez o los hijos que dejaren:

La mitad en el proindiviso que a éstos corresponde en pleno dominio de una suerte de tierras de siete fanegas, en este término, al sitio Dehesa de las Yeguas, que linda: el todo de la misma, al Norte y Sur, con tierras y olivar de doña Gracia García; al Este, con olivar de D. Sañas María; y al Oeste, con don Joaquín Porteguer; valorizada en 450 pesetas; cargas, 204,17; valorizada para la subasta en 250,83, y siendo posturas admisibles para la subasta 167,22, y

Seiscientas once pesetas sesenta y seis céntimos y medio con relación a 715 pesetas como valor total de una suerte de olivar en igual término que la anterior, al sitio llamado Pago de Brones, con cabida de fanega y media; linda: al Norte y Sur, con olivar de D. Esteban Calvo; al Este, con mandado de Ignacio Martínez, y al Oeste, olivar de Cristóbal Jurada; capitalizado en 611,65 1/2 pesetas; valorizada para la subasta en 611,66 1/2, y siendo posturas admisibles para la subasta 407,78.

Manuel Ojeda Fernández:

La mitad de una casa en esta ciudad de Carmona, situada en la calle de las Cadornas, marcada con el número 10 de gobierno, que linda el todo de la finca, por la derecha de su entrada, con la número 8, de los herederos de Manuel Escamilla, izquierda número 12, de María de Gracia y Luna, y por la espalda, con la número 7 de la calle El Baja, de doña María Jiménez; ocupa todo ella 73 metros y 20 centímetros cuadrados, siendo en proindiviso dicha mitad; capitalizada en 518,75 pesetas; valorizada para la subasta en 518,75, y siendo posturas admisibles para la subasta 345,84.

Término de Mairena del Alcor.

Este acto tendrá lugar en esta villa al día siguiente que en Carmona.

Don José María Elías Morales:

Una casa en esta villa de Mairena del Alcor, situada en la calle del Estanquillo, número 20, y en la actualidad calle de Jiménez de Cisneros, número 14 de gobierno; linda: por la derecha de su entrada, con la número 12 de Manuel Méndez Jiménez; su izquierda, con la de Juan Madroñal, y espalda, con la huerta nombrada Luñado de Natalia Jiménez. Ocupa una extensión de 300 metros cuadrados.

Notificación al Hipotecario: Por el presente se le notifica, según dispone la Instrucción, al Hipotecario de la anterior finca.—Señores Blasco, Llorente y Sáenz, establecimiento casa de comercio en Sevilla, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción, por ignorarse el domicilio de éstos. Valorizada en 1.957 pesetas; cargas, 500; capitalizada para la subasta en 1.457, y siendo posturas admisibles para la subasta 971,33.

Término de La Campana.

Este acto tendrá lugar dos días después que en Carmona.

José Ruiz López:

Una casa en la villa de La Campana, sita en la calle Rodríguez de la Berbolla (antes Moral), número 24. Linda: por la derecha de su entrada, con la

número 22, de D. Manuel Encarnación y Juana Josefa Atoche; izquierda, con la número 26 de la testamentaria de Bartolomé Romero, y su testero, con la casa número 79 de Juan Moyano Oviedo, en la calle Rubio. Capitalizada en 2.278,85 pesetas; valorizada para la subasta en 2.278,25, y siendo posturas admisibles para la subasta 1.518,83.

Francisco Moreno Lora:

Una casa en dicha villa, situada en la calle del Marqués de Paradás, número 18; linda: por la derecha de su entrada con la número 16; por su izquierda, con la número 20, y su espalda, con casas del Cerrillo. Ocupa un área de 245 metros y 227 centímetros cuadrados; capitalizada en 900 pesetas; valorizada para la subasta en 900, y siendo posturas admisibles para la subasta 600.

Juan Fernández y González:

Una casa en igual villa, situada en la calle de la Marquesa, número 58; linda: por la derecha de su entrada, con la casa número 56; por su izquierda, con la número 60, y su espalda con corral de casa de la señora Duquesa de Almodóvar. Ocupa un área de 175 metros 328 centímetros cuadrados. Capitalizada en 1.041,25 pesetas; valorizada para la subasta en 1.041,26, y siendo posturas admisibles para la subasta 694,16.

Francisco Sánchez Ibáñez:

Una casa en dicha villa de La Campana, situada en la calle del Convento y señalada con el número 1 moderno; linda: por la derecha de su entrada, con otra número 3, de Juan Fernández Muñoz; por su izquierda, con otra de la plaza del Pilar, número 2; de José Márquez, y por su testero, con el corral de otra de dicha plaza, número 6. Ocupa un área de 110 metros 785 centímetros y 545 milímetros cuadrados. Capitalizada en 718,75 pesetas; cargas, dar habitación por vida a doña Antonia Benavente y García; valorizada para la subasta en 718,75, y siendo posturas admisibles para la subasta, 479,17.

Juana Josefa Mateos Cañero Daña:

Una casa en dicha villa, situada en la calle Moral, luego de San Nicolás y en la actualidad Rodríguez de la Berbolla, señalada con el número 13; linda: por la derecha de su entrada, con la de Francisco Pérez González; por su izquierda, con la de Manuel Márquez, y por su espalda, con la de Antonio Caballero, de la calle Cánovas del Castillo. Ocupa una extensión de 345 metros con 60 centímetros cuadrados. Capitalizada en 838,25 pesetas; cargas, 166,66; valorizada para la subasta en 671,59, y siendo sus posturas admisibles para la subasta 447,73.

Segundo. Que los deudores o causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subas-

la que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que interese rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y, finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Carmona, 15 de Abril de 1922.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández.
P—8755

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar en esta zona por débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremios que se siguen en esta Oficina contra los contribuyentes por el concepto de territorial, rústica y urbana y cuyos débitos corresponden a los presupuestos de los años 1921-22 y anteriores, les han sido embargados los bienes que a continuación se expresan.

Nombres de los deudores y fincas embargadas.

Término de Carmona

Antonio Rodríguez Luque, casa calle Fuente de las Viñas, 16 de gobierno.
Antonia Pérez López, una tercera parte de la casa calle Virgenes, número 2.

María Fernández Alvarez, casa calle Chamorro, número 25 de gobierno.

Antonio Cabezas González, casa calle Juan Fagúndez, número 1.

Antonio Eiena Grado, parte de casa en calle Judería, número 8.

Manuel Montero, hoy José Velasco Crespo, suerte de olivar, hoy manolón o viñas en Roquera, con cuatro aranzadas.

Término de La Campana

Rosalino de la Haza Romero, casa calle Carrera, número 21.

Francisco Sánchez Ibáñez, casa calle Convento, número 1.

Silvestre Gómez Barrios, casa calle Cerrillo, número 16.

Julián Roldán Ruiz, casa calle Rubio, sin número y le corresponde el número 2.

Pablo González Barrios, casa calle Rodríguez de la Borbolla, número 59.

Antonio Caballero Polido, casa calle Nueva, hoy Eduardo Dato, número 57.

María Jesús, Nicolás Romero Royano, Miguel Ibáñez Caro, Francisco, María del Socorro, Antonio y Manuel Ibáñez Romero, casa calle Nueva, hoy

Eduardo Dato, número 38.

Esteban Rodríguez Blanco, casa calle Cánovas del Castillo, número 59.

Juan Fernández Cabellos, casa calle Cerrillo, número 13.

Antonio Villalva Jiménez, casa calle Eduardo Dato, número 28.

Manuel Atoche Atoche, casa calle M. de Estrella, número 38.

Término de Mairena del Alcor.

Angel Belén Díaz Hermanos, casa calle Remedios, número 18.

Término del Viso del Alcor

Rdefonso Jiménez Jiménez, una casa calle Real, número 40.

Que en los expresados expedientes se dictó la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor para que en término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa.”

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los citados contribuyentes, a @, y por si hubiese fallecido a sus herederos, representantes o dueños de sus bienes, a todo y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción ya citada, se les notifica por medio de la presente, la diligencia de embargo y providencia de requerimiento con el apercibimiento que en la misma se finca. previniéndoles que esta Oficina se encuentra situada en esta ciudad, calle Arquillo de San Felipe, número 6.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Carmona a 17 de Abril de 1922.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández.
P—8758

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CIUDAD REAL

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de multa y timbre perteneciente al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha

podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor

Sociedad “Nueva Hullera de Puerto Llano”, posetas 200.

Ciudad Real, 30 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—8762

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de multa y timbre perteneciente al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor

Sociedad minera carbonífera “Valle Germay”, 100 pesetas.

Ciudad Real, 30 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—8763

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

LONGARES

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador subalterno de la segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de urbana correspondiente a los años 1906 a 1921-22 inclusive, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el ar-

Artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose premias dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Nombres de los deudores

Florencio Agustín Gálvez, 72,96 pesetas.
 Joaquín Anadón Nuez, 221,93.
 El mismo, 150,82.
 Antonio Andrés Bayonesta, 121,19.
 Simón Anson Badenas, 35,08.
 Valero Anzón, 6,35.
 Vicente Arnal Cuccalón, 9,00.
 El mismo, 19,93.
 El mismo, 17,56.
 Braulio Artigas Menao, 9,38.
 Domingo Artigas y otro, 119,21.
 Mariano Artigas Palomar y otro, pesetas 105,61.
 Juan Artigas y otro, 131,26.
 Manuel Artigas Cabetas, 285,49.
 El mismo, 9,66.
 El mismo, 30,25.
 Ruperta Artigas Pasonef, 40,46.
 Vicente Artigas Cortés, 90,40.
 Petra Asensio y otro, 95,33.
 Petronila Alcolea, 3,33.
 Manuela Badenas Domingo, 126,08.
 Manuel Badenas y otro, 14,50.
 Mariano Badenas Menao, 94,41.
 Manuel Badenas Ramos y otro, 30,07.
 María Badenas Aurón, 120,85.
 Valero Badenas Ramos, 9,47.
 Manuel Bayonesta, 8,12.
 El mismo, 188,18.
 Joaquín Bello, 2,00.
 Fernando Bosque, 26,30.
 El mismo, 8,12.
 Juan Brusell y otro, 20,02.
 Pedro Bueno Lorilla y otro, 46,36.
 Francisco Buil Palomar y otro, 77,37.
 Cecilio Burgaz Andrés, 2,00.
 El mismo, 14,60.
 El mismo, 0,68.
 El mismo, 0,66.
 Felipe Brusell García, 28,27.
 Manuel Burgaz Artigas, 8,13.
 Nicolás Burgaz Andrés, 10,50.
 Benito Badenas Anzón, 26,24.
 Saturnino Badenas y otros, 7,80.
 María Badenas y otro, 43,35.
 Antonio Badenas Andrés, 37,92.
 Manuel Badenas Ramos, 36,82.
 Petra Badenas y otros, 58,12.
 Cándido Campos, 75,59.
 El mismo, 18,81.
 Felipe Cebollada, 73,78.
 Juana Cortés Palomar, 352,67.
 El mismo y otro, 508,29.
 Valero Cortés Orúa, 20,08.

El mismo, 60,52.
 El mismo, 161,52.
 Santiago Cortés Costas, 169,32.
 Serapio Cortés Losilla, 27,41.
 El mismo, 89,12.
 El mismo, 92,05.
 El mismo, 32,10.
 El mismo, 13,74.
 Casimiro Cortés Sola, 102,51.
 Cayetano Cortés y otro, 84,52.
 Cayetano Cortés, 159,95.
 El mismo, 56,53.
 María Cortés Andrés, 73,75.
 Pablo Cortés Sorilla y otro, 54,19.
 Mariano Crespo Artigas, 84,66.
 Martín Cortés Bâdenas, 9.
 El mismo, 3,33.
 Francisco Cortés Lorilla, 16,50.
 Rafaela Cortés Perandreu, 62,45.
 Manuel Dobón Pérez, 114,44.
 Pedro Pablo Domingo Gómez, 450,92.
 El mismo, 28,26.
 El mismo, 10,03.
 Serapio Domingo Gómez, 97,31.
 Macario Dobón Campos, 87,72.
 El mismo, 18,90.
 Manuel Domingo Esteban, 21,99.
 El mismo, 5,01.
 Tomás Espital Lamarca, 59,72.
 Ramón Espital y otro, 50,41.
 Teresa Espital y otro, 125,87.
 Dalmiro Fernández, 7.
 El mismo, 2,67.
 El mismo, 2.
 El mismo, 2.
 Gregorio Francés Jimeno, 48,64.
 Lorenzo Francés, 78,86.
 Pascuala Franco, 8,78.
 Francisco Fortea, 10,48.
 Florentina Gracia Valero, 30,72.
 María García Lamaja, 81,09.
 La misma, 24,32.
 Valero García Cortés, 20,46.
 Lorenzo García Franco, 16,18.
 Estanislao García, 44,61.
 Custodio García Yus y otro, 103,41.
 Eustaquio Gracia, 41,50.
 El mismo, 154,16.
 Francisco Gascón Tapia, 96,39.
 Atanesio Gracia Lorilla, 12,82.
 Mariano Gracia Lorilla y otro, 70,54.
 Mariano Gracia Lorilla, 11.
 Estanislao Gonzalo, 8,76.
 Miguella Jiménez, 48,81.
 Matías Jimeno Ferruz, 2,68.
 El mismo, 35,02.
 El mismo, 21.
 El mismo, 4,66.
 Isidro Jimeno Palomar, 139,73.
 El mismo, 26,36.
 El mismo, 19,69.
 Tomás Jimeno Lorilla, 66,07.
 El mismo, 33,02.
 El mismo, 3,30.
 Valero García Cortés y otros, 14,02.
 Dorothea Hombría Lorilla, 48,54.
 Alejo Hombría Gascón, 38,91.
 El mismo, 7,50.
 Francisco Hombría Cortés, 84,85.
 Pascual Hombría Cortés, 1,12.
 Joaquín Hombría Lorilla, 24,26.
 Francisco Hombría Lorilla, 32,56.
 El mismo, 68,27.
 El mismo, 134,39.
 Gregorio Hombría Rodrigo, 54,64.
 Francisco Hombría Lorilla, 8,67.
 Jacinto Hombría Rada, 10,50.
 Romualdo Jaime y otro, 115,67.
 Mariano Jaime Lamarca, 97,14.
 El mismo, 194,04.
 Manuel Jaime Pérez, 33,36.
 Francisco Lecosta Cibraque, 133,46.
 Félix Lamarca Latorra, 131,45.
 Casimiro Lanza, 4,17.
 El mismo, 6,80.

José Lanuza Ulezota, 15.
 El mismo, 28,34.
 El mismo, 16,67.
 El mismo, 9.
 El mismo, 16,55.
 Gregorio Langa Palacios, 43,29.
 Francisco Latorre Lamarca, 32,47.
 Bienvenido Lorilla Jimeno, 235,69.
 Rudosindo Lorilla Jimeno, 28,25.
 Manuela Lorilla y otro, 139,56.
 La misma y otro, 69,49.
 Benita Lorilla Jimeno y otro, 18,39.
 Sebastián Lorilla Cortés, 27,22.
 Sebastián Lorilla Gracia, 42,76.
 José Lorilla Bueno, 48,63.
 José Lorilla Artigas, 5,71.
 Manuel Lorilla Blasco, 67,25.
 Manuel Lorilla Bâdenas, 70,86.
 El mismo y otro, 95,29.
 Pablo Lorilla Cortés y otro, 62,87.
 Lamberto Lobera García, 13,04.
 Gregorio Lorilla Mastral, 26,68.
 Gregorio Mezquita Urbano, 81,31.
 Simón Mezquita y otro, 53,08.
 Braulio Mainar, 0,45.
 Manuela Menao Lobera, 98,31.
 El mismo, 96,41.
 Leandro Moros Lorilla, 100,64.
 Melchora Marañes Valero, 72,93.
 Francisco Mastral y otro, 24,44.
 Manuel Moros y otro, 14,01.
 Manuel Moros Navarro, 0,67.
 Bernabé Mastral Lorilla, 8,34.
 Francisco Mastral Lorilla, 21,01.
 Francisco Palomar Bueno, 70,54.
 El mismo, 203,53.
 Pedro Palomar Cortés, 70,05.
 El mismo, 66,89.
 Silvestra Pascual Zavala, 64,79.
 Francisco Pascual Zavala y otros, 47,07.
 Agustín Pío Lamarca, 40,49.
 Antonio Pardes Gracia, 4,67.
 El mismo, 2,17.
 El mismo, 2,18.
 Bonifacio Ramos y otro, 24,26.
 Francisco Rodrigo Pe y otros, 71,44.
 Manuela Ruiz Artigas, 2,83.
 Adela Ruiz Gascón, 9.
 Antonio Salvador Palomar, 130,88.
 El mismo, 26,42.
 Angela Salvador Domingo, 64,80.
 Estanislao Salvador Palomar, 59,47.
 Francisco Salvador Sola, 2.
 Pascual Salvador Lorilla, 72,43.
 Ambrosio Salvador y otro, 224,14.
 Tomás Salvador Lorilla, 37,76.
 José Salvador Lorilla, 7,75.
 Miguel Sola Cortés, 96,62.
 El mismo, 35,17.
 Francisco Sola Cortés, 120,83.
 Marcel Sola Crespo y otro, 122,24.
 Pedro Pablo Sola, 120,92.
 Vicenta Sola Herrero, 51,65.
 Lorenzo Sola Crespo, 22,71.
 Valentín Salvé Beltrán, 73,56.
 Tomás Segura Burgaz, 20,47.
 Mariano Sancho, 2.
 Juan Sancho Esteban, 2.
 Juan Sancho Royo, 4,16.
 Sabino Salvador, 6,67.
 El mismo, 1,33.
 El mismo, 25,02.
 Cecilia Sanz Arenda, 15,66.
 Rosalía Tapia, 131,17.
 La misma y otros, 18,71.
 Juan Tapia y otro, 26,36.
 Bernardino Turruz, 47,13.
 Braulio Tortajada, 70,22.
 Francisco Torrubia, 2,55.
 Concepción Turruz, 134,59.
 Vicente Vicenta, 4,30.
 Antonio Zaragoza, 4,50.
 Manuel Zaragoza, 2.
 El mismo, 25.

Vicente Zaragoza, 21,03.

El mismo, 2,67.

El mismo, 51,34.

Longares, 2 de Junio de 1922.—El

Recaudador, Antonio Pérez.

P—5783

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CHODES

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Chodes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1906 a 1821-22, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Bruno Andrés Garza: un campo sito en la partida de Jabacín, de este término, de cabida seis yugadas, que linda: por Norte con monte, por Sur con monte, por Este con monte y por Oeste con monte.

A D. Manuel Andrés Marín: un campo sito en la partida de La Suerte, de este término, de cabida tres almudes, que linda: por Norte con Alejandro Marín y por Sur con río Jalón.

A D. Matías Aznar Blasco: una chopera sita en la partida de Olivares de Villanueva, de este término, de cabida dos almudes, equivalentes a una área y 19 centiáreas, que linda: por Norte con río Jalón, por Sur con idem, por Este con Sr. Conde Arquillos y por Oeste con camino.

A D. Matías Aznar Blasco: un campo secano sito en la partida de Visona, de este término, de cabida media yugada, equivalente a 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: por Norte con Juan Maestro, por Sur con senda, por Este con Juan Magdaleno y por Oeste con monte.

A D. Matías Aznar Blasco: una viña sita en la partida de Valdiva Villanueva, de este término, de cabida un cuarto de yugada (500 cepas), que linda: por Norte con Simón Gimeno (viuda) y por Sur con camino.

A D. Matías Aznar Blasco: una viña sita en la partida de Las Suertes, de este término, de cabida 800 cepas, que linda: por Norte con camino y por Sur con acequia.

A D. Matías Aznar Blasco: una viña sita en la partida de Valdeña, de este término, de cabida 700 cepas, que linda: por Norte con Juan Maestro y por Sur con Faustino Sancho.

A D. Bruno Bárcena Mendoza: un campo sito en la partida de Arenares, de este término, de cabida cinco áreas y 39 centiáreas, que linda: por Norte con Brazal, por Sur con idem y por Este y Oeste con idem.

A Doña Rudesinda Gil Gimeno: un hoyo de la Chopera, sito en la partida de Una Media, de este término, que linda: por Norte con D. José Gil y por Sur con Brazal.

A D. Lorenzo Gimeno Galán: una viña sita en la partida de Jabacín de Chodes, de este término, de cabida una yugada, equivalente a 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: por Norte con Mariano Ruiz Gil, por Sur con Pedro Gimeno, por Este con Miguel Polo Yus y por Oeste con Manuel Rey.

A D. Lorenzo Gimeno Galán: un campo secano, sito en la partida de Jabacín de Chodes, de este término, de cabida tres yugadas, que linda: por Norte con monte, por Sur con monte, por Este con monte y por Oeste con monte.

A D. Agustín Gimeno Maestro: Un campo sito en la partida de Media Vega, de este término, de cabida seis medias y tres almudes, que linda: por Norte, con Riego, y por Sur, con señor Conde.

A D. Antonio Gimeno Royo: Un campo secano sito en la partida de Valdivo, de este término, de cabida tres yugadas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con monte.

A D. Francisco Maestro García: Un campo sito en la partida del Ojo, de este término, de cabida 11 áreas y 50 centiáreas, que linda: por Norte, con camino, y por Sur, con acequia.

A D. Francisco Maestro García: Un campo sito en la partida de Capurnos, de este término, de cabida dos medias, equivalentes a 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: por Norte, con Mariano Montero, y por Sur, con camino.

A D. Simón Maestro Magdalena: Un campo regadío sito en la partida de la Vega, de este término, de cabida una media y dos almudes, que linda: por Norte, con Miguel Martínez, y por Sur, con Hilario Horna.

A D. José Magdalena Tomás: Un campo regadío sito en la partida de Cabezada Villanueva, de este término, de cabida una media, equivalente a siete áreas y 15 centiáreas, que linda: por Norte, con acequia; por Sur y por Este, con río Jalón, y por Oeste, con Juan Magdalena.

A D. José Magdalena Tomás: Un campo secano sito en la partida de Dehesilla Villanueva, de este término, de cabida dos yugadas, equivalentes a 114 áreas y 42 centiáreas, que linda: por Norte, con D. Francisco Polo; por Sur, con Patricio Andrés hermanos; por Este, con camino, y por Oeste, con monte.

A D. Manuel Marín Gimeno: Un campo sito en la partida de Jabacín, de este término, de cabida 1.000 capras, que linda: por Norte, con Lorenzo Gimeno, y por Sur, con Julián Gimeno.

A D. Mariano Marín Trarobares: Un campo regadío sito en la partida de Olivares Villanueva, de este término, de cabida 11 almudes, equivalentes a seis áreas y 54 centiáreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con acequia; por Este y por Oeste, con Miguel Polo.

A D. Mariano Marín Trarobares: Un campo secano sito en la partida de Valdivo Villanueva, de este término, de cabida tres cuartas de yugada, que linda: por Norte, con acequia; por Sur, con camino Rectaria, y por Este, con Gregorio Tomey.

A Doña Josefa Martínez Guerrero: Un campo regadío sito en la partida de Vadillo, de este término, de cabida nueve almudes, equivalentes a cinco áreas y 31 centiáreas, que linda: por Norte, con barranco; por Sur, con José Fus; por Este, con acequia, y por Oeste, con Domingo Galáiz.

A D. Pedro Martínez Martínez: Una

chopera sita en la partida de Estrocho de Chodes, de este término, de cabida ocho almudes, equivalentes a cuatro áreas y 77 centiáreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con río Jalón; por Este, con Miguel Yus, y por Oeste, con camino.

A D. Pedro Martínez Martínez: Una viña sita en la partida de Estrocho de Chodes, de este término, de cabida 400 cepas, que linda: por Norte, con camino, y por Sur, con río Jalón.

A D. Pedro Martínez Martínez: Un campo sito en la partida de Jabacín, de este término, de cabida siete yugadas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con monte.

A D. Pedro Martínez Martínez: Un campo secano sito en la partida de Peña las Zorras, de este término, de cabida una yugada, que linda: por Norte, con Modesto Lasiera, y por Sur, con camino.

A D. Ramón Oriol Sancho: Un campo secano sito en la partida de Jabacín de Chodes, de este término, de cabida cinco yugadas, equivalentes a 214 áreas y 50 centiáreas, que linda: por Norte, con Ramón Tomey; por Sur y por Este, con monte, y por Oeste, con Clemente Cuartero.

A D. Ramón Oriol Sancho: Un campo secano sito en la partida de Dehesa, de este término, de cabida media yugada, que linda: por Norte, con dehesa; por Sur, con senda, y por Este, con senda.

A D. Ramón Oriol Sancho: Un campo secano sito en la partida de Valdivo, de este término, de cabida una yugada, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con monte.

A D. Hipólito Rodrigo Langa: Un campo sito en la partida de Vega del Vergel, de este término, de cabida ocho almudes, equivalentes a cuatro áreas y 77 centiáreas, que linda: por Norte, con José Langa; por Sur, con Agustín Ibáñez, y por Este, con cañar.

A Doña Francisca Tejada Roy: Un campo regadío sito en la partida de Olivares Villanueva, de este término, de cabida ocho almudes, equivalentes a cuatro áreas y 77 centiáreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con río Jalón; por Este, con riego, y por Oeste, con camino.

A Doña Francisca Tejada Roy: Un campo regadío sito en la partida de Olivares Villanueva, de este término, de cabida seis almudes, equivalentes a tres áreas y 57 centiáreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con río Jalón, por Este, con Sr. Conde Arquillos, y por Oeste, con camino.

A D. Camilo Tejada Roy: Un campo regadío sito en la partida de Estacada Villanueva, de este término, de cabida cuatro almudes, equivalentes a dos áreas y 38 centiáreas, que linda: por Norte, con acequia; por Sur, con Agustín Ibáñez; por Este, con Mariano Magdalena, y por Oeste, con Patricio Andrés.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a

la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en el término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Oñodes a 10 de Junio de 1922.—
El Recaudador, Antonio Pérez.

P—8764

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

PUEBLO DE ONDARA

Don José Gómez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1920-21 al tercero y cuarto trimestre de 1913, ambos inclusive, embargué a D. Juan Bertrán Casals, como depositario-administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Píera, de paradero desconocido, una casa en la villa de Ondara, calle de Santo Domingo, núm. 58 de policía, a responder de 228 pesetas 15 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 975 pesetas.

Que, según la certificación de cargas del Sr. Registrador de la Propiedad, la reseñada finca se halla afecta a los gravámenes siguientes:

1.º A la salvedad de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, por ser de posesión su inscripción primera; 2.º al usufructo vitalicio a favor de Mariana Bañón Agullas; 3.º al embargo con otras nueve fincas y once créditos hipotecarios a favor de "Jaime Morant y Compañía", en comandita; 4.º a otro embargo con otras 58 fincas y tres créditos hipotecarios a favor de la "Sociedad Anónima Damne", de Barcelona; 5.º, ocupada por la masa de la quiebra de D. Romualdo Bosch Píera; 6.º, al embargo por débitos de contribución objeto de este trámite ejecutivo.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las once horas del día 27 del próximo Junio, en el local de esta Recaudación, Plaza de la Constitución, núm. 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización, quedando el adjudicatario, si lo hubiese, subrogado con la finca e las responsabilidades que le son afectas.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Ondara a 17 de Mayo de 1922.—El Agente, José Gómez. P—8791

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1919-20 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Seré Pérez, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Junio próximo, a las diez horas, en esta Recaudación, Plaza de la Constitución, 5, siendo postura admisible la que cubra el principal recargo, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, José Seré Pérez y acreedores hipotecarios doña Antonia Inárceta Peris y Pablo Gayá.

Notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

En Ondara a 17 de Mayo de 1922.—
El Recaudador, J. Gómez.

P—8792

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Antonia Mestre Inárceta y D. Bautista Mestre Domenech, responsables de la contribución a nombre de Jaime Antonio Garrilá Dalmau, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes inmuebles pertenecientes a dichos deudores, en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del próximo Junio, a las diez horas, en esta Recaudación, plaza Constitución, número 5, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de sus respectivas capitalizaciones.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los deudores doña Antonia Mestre Inárceta y Bautista Mestre Domenech.

Notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción

en la GACETA DE MADRID en Ondara a 27 de Mayo de 1922.—El Recaudador, J. Gómez. P—8802

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1903 al 1921-22, he dictado en 22 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor la Sociedad regular colectiva Bosch Coe y D. Juan Beltrán Carals, depositario-administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Píera, responsable de la contribución de Estaban Peris Salort, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 3 de Julio próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, plaza Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor antes indicado."

Notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Ondara a 31 de Mayo de 1922.—El Recaudador J. Gómez. P—8794

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1905 al 1919-20, he dictado en fecha 24 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Beltrán Carals, como depositario-administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Píera, ni la herencia yacente de José Vives Ferrer, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 5 de Julio próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, plaza Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra el principal recargo, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, del interesado Vicente Vives Lapena y del acreedor hipotecario la mora de la quiebra de D. Romualdo Bosch Píera.

Notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su

fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Ondara a 31 de Mayo de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—8795

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1915 al 1921-22, he dictado en fecha 24 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor la Sociedad regular colectiva Bosch Coe y D. Juan Beltrán Casals, como depositario-administrador de D. Romualdo Bosch Píera, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 28 de Junio próximo, a las once, en la Recaudación de esta villa, plaza Constitución número 5, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.”

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los deudores antes reseñados.

Notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Ondara a 31 de Mayo de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—8796

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondiente al tercer trimestre de 1909, cuarto del 1911 y años 1912 y 1913, he dictado en fecha 26 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Giner Soldevila, responsable de la contribución a nombre de D. Romualdo Bosch Píera, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Junio próximo, a las once, en la Recaudación de esta villa, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargo, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor y de la del acreedor hipotecario de la quiebra de D. Romualdo Bosch Píera.

Notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Ondara, 31 de Mayo de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—8797

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1913 y años de 1914 al 1918, he dictado en 24 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Giner Soldevila y Mateo Giner Gil, responsables de la contribución a nombre de Romualdo Píera, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Julio próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargo, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los deudores hipotecarios Mateo Giner Gil y María Rosa Soldevila Pérez y Cámara, de la quiebra de D. Romualdo Bosch Píera.

Notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Ondara, 31 de Mayo de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—8800

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1915 al 1920-21, primero, segundo y tercer trimestres de 1921 y 1922, he dictado en 27 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor la Sociedad regular colectiva Bosch y Compañía, ni don Juan Beltrán Casals como depositario-administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Píera, responsable de la contribución de Esteban Peris Salas, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes mue-

bles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 30 de Junio próximo a las diez, en la Recaudación de esta villa, Plaza de la Constitución, núm. 5, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los deudores antes reseñados.

Notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Ondara, 31 de Mayo de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—8799

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondiente a dos años de 1916 al 1918, he dictado en 24 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Peris Flores, responsable de la contribución a nombre de Juan Vives Peris, de existencia y domicilio desconocidos, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Junio próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Francisco Peris Flores.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Ondara, 31 de Mayo de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—8798

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de 1921-22, he dictado en 20 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo sa-

lizecho la deudora doña Rosario Tomás Costa, de existencia y domicilio desconocidos, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Junio próximo, a las diez, en la Recaudación de esta ciudad, S. Reig, número 5, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora Rosario Tomás Costa.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Denia a 27 de Mayo de 1922.—El Recaudador, A. Martí. P—8765

JALÓN

En el expediente de apremio seguido en la Zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1914 al 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor doña Mariana Mestre Ferrándiz, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Julio, a las once, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor doña Mariana Mestre Ferrándiz.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia en Jalón a 5 de Junio de 1922.—El Recaudador, J. Canó. P—87

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al tercer trimestre de 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Rosa Monserrat Reus, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Julio, a las nueve, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, doña Rosa Monserrat Reus; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

En Jalón a 5 de Junio de 1922.—El Recaudador, J. Canó. P—8775

JÁVEA

D. Miguel Anglés Aquilina, Agente auxiliar de la recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1920-21 y anteriores, embargué a D. Mateo Signes Diego, de paradero desconocido, diez áreas treinta y nueve centiáreas de tierra secano en la partida “Vali”, seis áreas veinticuatro centiáreas en la misma partida y dos áreas ocho centiáreas en la partida “Chulians”, a responder de doscientas sesenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de doscientas sesenta pesetas, doscientas veinte y ochenta pesetas, respectivamente.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 10 de Junio próximo, en la oficina de recaudación, calle de Alfonso XII, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo

Jávea, 19 de Mayo de 1922.—El Agente auxiliar, Miguel Anglés. P—8773

D. José Such Llorca, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primero y segundo trimestre del año 1921-22 y anteriores, embargué a D. Cristóbal Torres Bolufer, de paradero desconocido, catorce áreas cincuenta y cinco centiáreas de tierra secano en la partida “Carrasquetes”, y veinte áreas setenta y ocho centiáreas en la partida “Catarrocha”, a responder de doscientas veinticuatro pesetas cincuenta céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de doscientas cuarenta pesetas la primera y quinientas pesetas la segunda.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 26 del corriente en la oficina de recaudación, calle de Alfonso XII, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 1.º de Junio de 1922.—El Agente auxiliar, José Such. P—8774

Don José Such Llorca, Agente auxiliar de la recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Rústica del primero y segundo trimestre de 1911-22 y anteriores, embargué a D. Juan Bertomeu Ortola, de paradero desconocido, 41 áreas, 55 centiáreas de tierra secano en la partida “Causa salada” a responder de 143,95 pesetas, teniendo un valor según capitalización, de 520 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 9 de Junio próximo, en la oficina de la recaudación, calle Alfonso XII, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo

notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 19 de Mayo de 1922.—José Such.
P—8772

PUEBLO DE LLIBER

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución Rústica correspondiente al año 1921-22 y anteriores, he dictado en fecha de ayer la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Sanén Mestre Noguera, de existencia y domicilio desconocido, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles pertenecientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Junio próximo a las nueve, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Sanén Mestre Noguera; notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Lliber a 23 de Mayo de 1922.—El Recaudador, M. Rico.
P—3764

PEDREGUEL

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución Rústica correspondiente al primero y segundo trimestre de 1921-22, en dictado en fecha de ayer la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Ballester Escrivá, de existencia y domicilio desconocido, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles pertenecientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Junio próximo, a las nueve, en la Casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Ballester Escrivá; notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA

DE MADRID en Pedreguer a 27 de Mayo de 1922.—El Recaudador, F. Martí.
P—8754

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

PUEBLO DE CREVILLENTE

En los expedientes de apremio que se instruye contra los deudores a la Hacienda de este término municipal, por los conceptos que se dirán, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencias fecha 27 del actual se acordó la venta de los inmuebles de referencia en pública licitación, para que el día 23 de Junio próximo y horas de las diez de la mañana en el local de la Recaudación de esta villa, situado en la calle de S. C. Jesús, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar a los deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas, por desconocerse sus paraderos, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 del citado cuerpo legal, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los interesados a quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 95 de la repetida Instrucción.

Fincas embargadas.

D. Ignacio Martínez Asencio, deudor a la contribución urbana.

Una casa de habitación, situada en esta villa, calle Manchón, número 20 de policía.

D. Francisco Más Pérez, deudor a la expresada contribución urbana.

Una casa de habitación situada en esta villa, calle de la Serpe, número 23 de policía.

Crevillente a 31 de Mayo de 1922.—El Recaudador auxiliar.
P—8756

TÉRMINO DE ELCHE

En el expediente de apremio que se instruye contra el deudora la Hacienda de este término municipal, por el concepto que se dirá, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencia fecha 23 del actual se acordó la venta del inmueble de referencia en pública licitación, para el día 21 del próximo Junio y horas de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de esta ciudad, situado en la calle Puerta Morera, número 7 de Policía, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar al respectivo deudor el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de su finca, por desconocerse su paradero, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado cuerpo legal, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para

que llegue a conocimiento del interesado o quienes su derecho representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 95 de la repetida Instrucción.

Fincas embargadas.

D. Gaspar Soler Castaño, deudor a la contribución rústica.

Una hectárea, 23 áreas y 50 centiáreas, igual a 14 tahullas de tierra, situadas en el partido de Carril, de este término municipal.

Dos hectáreas, 28 áreas y 28 centiáreas, igual a 35 tahullas, 3 hectáreas y 27 brazas de tierra en el propio partido de Carril.

Elche, 31 de Mayo de 1922.—El Recaudador auxiliar.
P—8767

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FONSA-GRADA

El infrascripto auxiliar de la Aduana de la Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hece público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a la Hacienda de los años 1920-1921-22, ambos inclusivos y conceptos de utilidades, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se designa en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 26 de dicha instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores por ser desconocidos su domicilios, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.

- Eleuterio López, 10,89 pesetas.
- Tomás Loras, 9,49.
- Manuel Cobas, 2,48.
- José Antonio López, 2,45.
- Antonio Basanta, 7,24.
- Alejandro Pérez, 3,47.
- Josefa Rivo, 2,18.
- Rafael Queipo, 1,81.
- Herederos de María Morado, 2,82.
- Pedro Canós, 0,59.
- Benigno Marcos, 4,75.
- Manuel González, 8,20.
- Manuel Díaz, 0,77.
- Manuel Méndez, 1,76.
- José López Méndez, 47,11.
- Federico González, 2,38.
- Francisco Fernández López, 17,8.

Manuel Pasarin, 7,68.
 Antonio y Antonia Díaz, 2,02.
 Carlos Fernández Rodríguez, 5,54.
 José Alvarez Castro, 1,96.
 Manuel Pérez Nurias, 1,83.
 José Alvarez, 15,71.
 Tomás Losada Montes, 15,28.
 José María Rodríguez, 0,38.
 Manuel Conso, 2,87.
 Constantino Villargómez, 3,45.
 Francisco Méndez, 3,45.
 Ramón Díaz, 0,64.
 Virgilio Díaz, 3,23.
 Indalecio Fernández, 1,53.
 Aníonio Méndez, 2,42.
 Antonio Alvarez, 6,04.
 Manuel Pastor Carero, 15,24.
 Antonio Alvarez, 1,77.
 Antonio Martínez, 27,18.
 Francisco María Fernández, 47,44.
 Antonio Cancio, 10,12.
 Antonio López, 4,53.
 José Ferreira Quintana, 10,92.
 Teodoro Fernández Pardo, 2,81.
 Teresa Alvarez, 5,55.
 María Josefa López, 9,06.
 Antonio Alvarez, 6,65.
 Matilde Martínez, 4,76.
 José Antonio Magadán, 23,30.
 Santiago Blanco Alvarez, 2,98.
 Manuel Alvarez, 5,90.
 Justiniano Rosas, 0,96.
 Cándido García, 3,04.
 Francisco Lombardía, 1,26.
 Antonio Lombardía, 1,66.
 José Gómez Valdés, 1,59.
 Pedro Fernández López, 1,57.
 Manuel Méndez, 1,44.
 Antonio Bancaño, 2,59.
 Teresa Alvarez, 3,45.
 Antonio Alfonso Neira, 3,97.
 Marcial Carballido, 0,50.
 Manuel Gómez, 6,04.
 Manuel Alvarez, 4,65.
 Inocencio Fernández, 3,34.
 Manuel Alvarez, 5,36.
 Jenara Guzmán, 1,73.
 José Pardo Díaz, 0,87.
 José Díaz Pérez, 8,34.
 Francisco López, 1,74.
 Osmundo López, 1,44.
 José Gómez Toimil, 3,62.
 Rosina Fernández, 2,30.
 Francisco Cadenas, 2,15.
 Tomasa López, 8,64.
 Pedro Muñia, 3,45.
 Antonio Rodríguez, 0,25.
 Manuel Pasarin, 5,75.
 José Méndez, 2,17.
 Josefa González, 2,26.
 Ramón Díaz, 0,68.
 Manuel Rodríguez, 4,04.
 Francisco Fernández, 1,74.
 Manuel Fernández, 1,38.
 María Carballido, 0,29.
 Carmen López Fernández, 1,03.
 Francisco Pasarin, 1,69.
 José Méndez, 7,50.
 Indalecio López Rodríguez, 12,09.
 Sabino Queizán, 2,71.
 Enrique Fernández, 5,19.
 Juan Teijeiro, 3,45.
 Francisco González, 7,08.
 Manuel Campo Valle, 2,02.
 José Blanco López, 4,14.
 Manuel Díaz, 2,28.
 Juan López, 2,59.
 José María Campos, 0,43.
 Francisco Fernández, 2,59.
 Benigno Rodríguez, 2,16.
 Generosa Arias, 0,72.

Narciso Méndez, 0,87.
 María López, 1,73.
 José Manuel Díaz, 2,30.
 Tomás Alvarez, 8,63.
 Alejandro Villamil, 6,04.
 José Fernández, 0,45.
 José Osorio Martínez, 0,43.
 Gabino Fernández, 3,71.
 Pedro Alvarez, 2,02.
 Pedro Cancio, 0,98.
 Carmen Pérez, 3,99.
 Lorenzo Fernández, 0,58.
 Andrés Fernández, 4,32.
 Francisco de la eña, 4,60.
 Ricardo López, 8,64.
 José López, 4,30.
 Manuel Rodríguez Arias, 3,68.
 Constantino Peñamaría, 1,03.
 Pedro Fernández, 1,73.
 Ramón Méndez, 1,20.
 Pedro Real Arenal, 0,78.
 Manuel Díaz de Barcia, 6,90.
 Juana Alvarez, 2,59.
 José Magadán, 2,76.
 José Portela Arias, 1,38.
 Antonio Díaz González, 3,28.
 Antonio Fernández, 1,33.
 Antonio Pardo, 0,36.
 Lorenzo Fernández, 1,38.
 Severino Rodríguez, 3,59.
 Antonio Alvarez Trigo, 0,92.
 Antonio Fernández, 1,73.
 Casimiro Fernández, 4,65.
 Antonio Alvarez, 2,73.
 José Antonio López, 5,75.
 Margarita Quintana, 2,15.
 María Regneira, 2,09.
 Alvaro Arias, 6,47.
 Manuel López, 12,06.
 Anicnio López, 1,44.
 Concepción Fernández, 1,34.
 Manuel Pérez Díaz, 7,36.
 Joaquín Nogueiro, 11,50.
 José de Mera, 10,35.
 Alejandro Pérez, 1,91.
 José Antonio López, 7,78.
 Manuel Coba, 2,23.
 Teodoro Fernández, 2,53.
 Antonio Cancio, 9,29.
 Francisco de la Peña, 34,82.
 Manuel Fernández, 6,21.
 Manuel Fernández, 1,01.
 José Pardo, 1,03.
 Manuel Fernández, 6,21.
 Matías Trabadelo, 0,48.
 Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 43 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.
 Fonsagrada, 12 de Junio de 1922.—
 Agente, Indalecio López. P—8771

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

D. Antonio Viels y Cladera, Agente ejecutivo de las contribuciones en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra deudores a la Hacienda por los conceptos de rústica y urbana de los pueblos de Sansellas y Sinou, correspondientes a los presupuestos de 1919,

1920 y 1921-22, con esta fecha he dictado la siguiente:

“Providencia.—Resultando desconocido el paradero y domicilios de don Antonio Florit Llull y Juan Jordá Sales, de Sinou; D. Gabriel, Francisca, Concepción, Catalina, Luisa y María Molina Dalmau, de Sansellas, requirase a los mismos para que en el plazo de cinco días se presenten en esta recaudación para hacer efectivos sus débitos que tienen con la Hacienda por los conceptos de rústica y urbana, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se procederá contra ellos en la forma reglamentaria.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, cuyo plazo de cinco días empezará a contar el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Inca, 17 de Junio de 1922.—El Agente ejecutivo, Antonio Vich.

P—8770

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE CASTALLA

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra los deudores a la Hacienda doña Isabel, Rosa, Francisca, Soledad, José Francisco, y Victoriano Juan Mira, y Francisco Bernabeu y San Juan y Paulino Andreu Barbel, actuales responsables del descubierto en la contribución urbana, cuyos recibos latenarios figuran extendidos a nombre de Tomás Juan Horades, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Un edificio destinado a bodega, con tragal, patio y gallinero, que consta solamente de planta baja, sito en Castalla, calle de Alfonso, número 28 de policía, que mide una superficie de 181 metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con bottega de Pedro Candela Led; izquierda, con el edificio taller de la herencia de que se trata, y espaldas, con patio de la casa de Pedro Candela Led.

Y como quiera que alguno de los referidos deudores resulta ser desconocido en la localidad, además de las notificaciones que personalmente se harán a los conocidos, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que puedan tener conocimiento todos los interesados en este expediente y puede hacer uso del derecho que les reserva la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dando cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Castalla 1 de Junio de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—8757

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra el deudor a la Hacienda pública por el concepto contributivo de urbana, correspondiente al año de 1921-22, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Mitad de una casa habitación morada que actualmente constituye una sola vivienda, sin número de policía, sita en la ciudad de Castalla, calle de la Vela, que consta de dos pisos altos y corral cubierto, y ocupa una superficie de 45 metros cuadrados; linda: por la derecha entrando, con casa de José Namira; izquierda, con la otra mitad de la referida casa, hoy de Josefa Pérez Payá, y espaldas la de Rita Mira.

Y como quiera que resulta ser desconocido el paradero del deudor que nos ocupa, así como también la persona o personas que legalmente puedan representar en sus derechos, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que pueda llegarse a conocimiento de todos los interesados en este expediente, dando así cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla, a 7 de Junio de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P.—8760

Contribución urbana.—Años de 1908 a 1919-20.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación que se sigue en esta Agencia, correspondiente a los años y concepto contributivo arriba expresado, contra los deudores a la Hacienda pública, donña Consuelo Bernabeu Bernabeu, José Berenguer Tortosa, Cipriano Berbegal Rico, Isabel Aurora, María y Antonia Guill Rico, José Guillén Cerdá, Salvador Quiles Díez, Joaquín Navarro Berbegal y María Beliod Cerdá, Tomás Payá Coloma, José Sempere Díez, Juan Bautista Ramón Vidal, Miguel Serrano Bernabeu, Francisco Bravo Fuster, Pedro Vidal Rico, Miguel Bernabeu Bellod, Margarita Durá Lázaro, Bartolomé Pérez Martí, Francisco Rico Galvati, Ramón Mira Amorós, Francisco Bravo Fuster, Luis Ricó Payá, Joaquín Antonia, Teresa y Leopoldina Rico Soler, Tomás Rico Juan, Francisco Pérez Payá, Joaquín Rico Rico, Salvador y José Payá, Manuel Garofa Masía, José Guillén Cerdá y Jaime Jover Vidal, con fecha 10 de Abril último se dictó la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-

videncia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como quiera que resultan ser desconocidos algunos de los deudores anteriormente relacionados, y con el fin de que queden todos debidamente notificados y puedan tener conocimiento y solventar sus descubiertos reclamados en este expediente, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, haciéndoles saber que tienen un plazo de veinticuatro horas, a contar desde la publicación del presente edicto, para hacer efectivos los débitos reclamados, dando así cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla, 3 de Junio de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P.—8761

TERMINO DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Ramón Espi Sirvent y Antonio Garofa Gisbert por débitos de contribución rústica, a quienes se les embargaron dos fincas rústicas, una en la partida de Port y otra en la partida de Peña Horadada, Barranco Amacils o Bernat, he dictado la siguiente:

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en la anterior suelta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de Antonio Miguel Pla, respecto de la primera finca, o sea la de Ramón Espi Sirvent, por el importe de 491 pesetas, y las de Ramón Espi García, que ofreció 472 pesetas por la segunda finca del edicto, se les adjudican dichos inmuebles, uno a cada uno de ellos, en la forma dicha, y se les advierte que deben ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de cada adjudicación, y se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras, cuyo acto tendrá lugar dentro del tercer día de publicarse el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Notario de esta ciudad D. Julián Miguel Torres Carrión.

Notifíquese esta providencia a los deudores y adjudicatarios, requiriendo a los primeros para que concurren a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y siendo desconocido el domicilio de dichos deudores, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 7 de Junio de 1922.—Antonio Ramos.

P.—8779

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra José Galiana Carbonell por su débito de contribución rústica en el segundo trimestre de 1921-22 y anteriores, se ha embargado a dicho deudor la finca siguiente:

Una suerte de tierra situada en este término, partida de Monnegre de arriba, de cabida media tahulla huerta y sobre tres secano; linda: Levante, río de Monnegre; Poniente, camino del Molino al Pantano; Mediodía, las de Antonio Gironés Argues, y Norte, la presa segunda de D. Luis Samper y herederos de Juan Gironés.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 3 de Junio de 1922.—Antonio Ramos.

P.—8780

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda de la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débito de rústica de los años 1913 al 1916 inclusive, embargué a Vicente Araçil Rico mitad proindivisa de un huertecito conjunto a la casa número 34 de la calle de Loreto, de esta ciudad, a responder de 1.295,36 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.300 pesetas.

Que la referida finca está libre de todo gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 6 de Julio próximo, en el local de esta oficina recaudatoria, Canalejas, 34, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el débito total, que es de 1.295,36 pesetas.

Y como quiera que es desconocido el domicilio del deudor, en cumplimiento de lo que ordena el párrafo cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 2 de Junio de 1922.—José María Ramos.

P.—8777

PUEBLO DE ONIL

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra el deudor a la Hacienda pública D. Pedro Celestino Alejandro Mira Sanchez, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años de 1912 a 1919-20, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Tres horas de arar, o sean 18 áreas una centiárea y 500 milésimas de cabida de tierra secana, y una de

término de Onil, partida de Revell; lindante: por Norte, herederos de Isabel Mira; Sur, herederos de Jaime Mira; Este, Vicente Rico, y Oeste, Dolores Juan.

Una hora y ocho minutos de arar, o sean cinco áreas y 66 centiáreas de tierra secante olivar, sita en dicho término de Onil, partida de Revell o Tormo; linda: Norte, camino del Tormo; Sur y Este, tierras de Felipe Mira, y Oeste, Dolores Juan.

Y como quiera que resulta ser desconocido el domicilio y paradero del deudor que nos ocupa, así como también la persona o personas que legalmente puedan representarle en sus derechos, causa por la que no se le han podido hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en expediente, dando así cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castaña a 9 de Junio de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—3759

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RODEZNO

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rodezno.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Laureano Ansotegui, 20,60 pesetas.
Alfonso Calzada, 30,33.

Señor Marqués de Terán, 15,17.
Julían Montojo, 8,09.
Fermín Muga, 2,03.
Benito Pozo, 18,20.
Angel Pérez, 9,69.
Real de Ama, 146,50.
Francisca Ruiz, 16,94.
Francisco Salas, 8,86.
Leandro Villanueva, 22,58.

En Rodezno a 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3728

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rodezno.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores y acreedores que se expresan en esta providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

Isabel Ansola, 22,82.
Miguel Aydiola, 18,56.
Martín Ayuelas, 15,04.
Cipriano Álvarez, 10,58.
Faustino Álvarez, 16,72.
Castor Álvarez, 4,83.
Felipe Añivas, 4,08.
Antonio Arias, 3,52.
Ignacio Apellániz, 40,46.
Ezequiel Apellániz, 9,64.
Juan Angulo, 0,96.
Cecilio Arce, 5,55.
Lucas Gorate, 27,14.
Prudencio Aragón, 6,87.
María Dolores Arzavalo, 6,52.
Tomás Arrate, 1,86.
Félix Arua, 2,38.
Juana Ascarza, 7,42.
Antonio Bante, 27,47.
María Baoriscanal, 22,03.
Blas Barrón, 28,95.
Evaristo Barrón, 2,78.
Julia Baigorrioye, 5,55.
Margarita Baños, 9,45.

Natalia Bañares, 14,48.
Cecilia Bañares, 3,45.
León Bañuelos, 9,27.
Hipólito Bañuelos, 5,19.
Marcos Castillo Davalillos, 9,89.
Sabina de Castro, 42,49.
Juliana Castillo, 3,71.
Andrés Castillo Villegas, 31,73.
Juan Cañas Villegas, 69,16.
Manuel Briñas, 16,72.
Ignacio Bobeda, 4,16.
Inocencio Bobeda, 42,49.
Félix Bartolomé, 4,64.
Máximo Beltrán, 2,41.
Angel Barrón, 22,82.
Eduardo Cerdón, 0,97.
Melchor Campo, 4,83.
José Campo, 3,71.
Jacoba Campo, 7,05.
Juan Cañas Cereceda, 22,68.
Pedro Cañas, 6,31.
Santiago Cañedo, 40,09.
Guillermo Cárcamo, 4,83.
Angela Calleja, 1,36.
José Cañas, 1,67.
Gervasio Castillo, 14,86.
Lucas Carrillo, 1,30.
Alejandro Calleja, 9,27.
Victoriano Calvo, 4,64.
Alejandro Cortazar, 5,94.
Segundo Davalillo, 70,16.
Leoncio Davalillo, 9,08.
Manuel Díaz Moreac, 14,11.
Ramón Davalillo, 10,39.
Francisco Davalillo, 14,88.
Lino Davalillo, 11,14.
Evaristo Díaz Lecea, 8,35.
Florentino Díaz Lecea, 10,76.
Ulpiano Díaz, 4,45.
Hipólito Díaz, 4,33.
Francisco Díaz Oribe, 20,42.
Francisco Ruiz Díaz, 3,71.
Alfonso Calzada, 32,84.
Ciriaco Díaz Lecea, 9,27.
Dámaso Dufías, 2,23.
Pedro Esteban Oca, 3,15.
Juan Escalera, 3,71.
Antonio Hernández, 4,08.
Eusebio Gayangos, 11,33.
Cástor Campo, 7,42.
Juliana Fernández, 5,56.
Fernando García Campo, 9,22.
Adelaida Gobantes, 1,12.
Justo García, 4,83.
Lázaro García, 0,93.
Remigio García Ruiz, 2,47.
Eliadio García Pereda, 70,65.
Eusebia García, 14,86.
Julían García, 5,94.
Rufino García, 2,78.
Vicente García Campó, 0,74.
Santiago García Rosales, 5,02.
Leandro García, 3,34.
Anastasio García, 3,34.
Dámaso Gallego, 7,79.
Ursula García, 3,71.
Antonia García, 14,11.
Basilisa Gobantes, 4,83.
Leopoldo Gobantes, 9,27.
Francisco Guadalajara, 1,66.
Luciano Grandal, 6,56.
Anacleto Jiménez, 11,60.
Juana Gómez, 0,74.
María García, 26,72.
Damasiana Hermosilla, 29,70.
Fermín Hernando, 0,93.
Fernando Larrea, 3,71.
Pantaleón Fredier, 5,56.
Julían Izquierdo, 2,78.
Mariano Izaora, 4,83.

Julían Lambriabe, 2,41.
 Isidro Laguardia, 9,83.
 Mariano Larrea, 2,23.
 Olegario Lumbreras, 30,25.
 Esteban Lafuente, 1,86.
 Ignacio Larrea, 2,42.
 Domingo Landazuri, 1,30.
 Venancio López, 19,67.
 Manuel Landazuri, 1,08.
 Cástor López Cornejo, 14,86.
 Eusebio López Cornejo, 22,27.
 Primo Irazola, 1,48.
 Víctor López, 0,74.
 José Lumbreras Gómez, 29,70.
 Pedro Lumbreras Ortiz, 77,95.
 Justo Lumbreras, 172,23.
 Jorge Lumbreras Deracillo, 48,26.
 Ruperto Lumbreras Ortiz, 17,5.
 Francisco Lafuente, 2,60.
 Teodoro López Alfaro, 30,62.
 Nicolás Jiménez, 1,86.
 Juan Lumbreras, 1,08.
 Juana Muñoz, 1,85.
 Narciso Manzanos, 8,61.
 Anastasio Manzanos, 9,27.
 Nicolás Martínez, 10,02.
 Wenceslao Martínez, 47,88.
 Luisa Murillas, 15,97.
 Julián Martínez, 6,68.
 Timoteo Martínez, 7,42.
 Hilario Barrón, 8,90.
 Baldomero Mendoza, 4,83.
 Víctor Mendoza, 4,45.
 Vicente Melota, 2,60.
 Nicolás Melota, 0,74.
 Julián Montoya, 3,71.
 Anastasio Momediano, 1,86.
 Isabel Martínez, 9,83.
 Emilia Mones, 3,71.
 Gil Martínez, 1,86.
 Celso Martínez, 17,08.
 Fermín Muya, 7,42.
 Emeterio Muya, 4,25.
 Anselmo Muya, 0,74.
 Julián Martínez, 2,97.
 Manuel Martínez Castillo, 4,45.
 Estanislao Navarro, 1,30.
 Manuel Núñez, 1,16.
 Pedro Sierra, 1,86.
 Víctor Oñate, 18,56.
 Julián Oribe, 11,14.
 Lorenzo Oribe, 27,10.
 Quintín Oribe, 2,70.
 Manuel Oribe, 1,12.
 Julián Oribe, 7,23.
 Carmen Oribe, 38,42.
 Antonia Oribe, 35,26.
 Juan Antonio Landazuri, 4,08.
 Marcos Ortega, 1,12.
 Marcelo Ochoa, 7,42.
 Santiago Ortiz Viñasque, 7,42.
 Máximo Pérez, 13,92.
 Román Oribe, 2,97.
 Alberto Paquete, 2,23.
 Félix Pérez, 2,41.
 Benigno Pérez Ruiz, 10,39.
 Francisco Pérez Ortega, 14,84.
 Ramón Puellas, 2,60.
 Jabino Puellas, 2,97.
 Calixto Puellas, 5,94.
 Jesús Perilla, 4,26.
 Clemente Quintana, 11,51.
 Enriqueta Quincoces, 24,56.
 Rocario Quincoces, 8,35.
 Eusebio Quincoces, 19,86.
 Isidro Peñafiel, 7,42.
 Benigno Rosales, 1,67.
 Cipriano Rodríguez, 24,13.
 Ignacio Rodríguez, 8,16.
 Sebastián Rodríguez, 5,56.
 Antonio Rodríguez, 25,42.

Valeriana Rodríguez, 18,56.
 Enrique Ruiz, 1,67.
 Manuel Ruiz y Ruiz, 15,23.
 Domingo Ruiz Jopequi, 3,71.
 Juan Ruiz Jopequi, 39,90.
 Juan Manuel Ruiz Jopequi, 9,45.
 Justo Ruiz Jopequi, 14,86.
 María Ruiz Escobada, 16,72.
 Quirico Ruiz, 5,19.
 Patricio Ruiz, 8,90.
 Manuel Ruiz M., 3,71.
 Benito Ruiz D., 7,42.
 Mamel Ruiz López, 25,60.
 Cándido Ruiz Garcia, 0,74.
 Julián Ruiz, 3,71.
 Timoteo Ruiz, 3,71.
 Ciriano Ruiz, 0,56.
 Real de Arte y Compañía, 123,98.
 Fermín Ruiz Davatillo, 4,08.
 Pedro Salazar Otañez, 13,07.
 Eustaquio Sagredo, 4,83.
 Juan Salazar, 1,42.
 Ricardo Sáenz de Guzano, 2,97.
 Isaac San Martín, 54,38.
 Benito Saso, 17,26.
 Germán Salazar, 7,42.
 Elvira Salazar, 6,31.
 Jacinto Samaniego, 10,76.
 María Sáenz, 2,33.
 Leona Sáez, 2,04.
 Diego Sáez, 7,05.
 Jesús Sáez Villar, 13,92.
 Silvestre Sanle Cruz, 6,68.
 José Serralde, 11,14.
 Prudencio Serralde, 3,34.
 Antonio Serralde, 12,99.
 Sabina Serralde, 7,42.
 Gregorio Soto, 9,08.
 Juan Soto, 1,86.
 Eladia Soto, 1,86.
 Toribio Samaniego, 0,74.
 Francisco Soto, 33,41.
 Juan Suso Moneo, 29,88.
 Cayetano Suso Alonso, 5,56.
 Manuel Suso, 4,08.
 José Sarmiento, 1,86.
 Isidro Terrazas, 2,78.
 Testamentaria de Nicamor Díaz, 4,83.
 Cipriano Toba, 2,93.
 Valentín Morecho, 3,71.
 Basilio Morecho, 4,83.
 Isidro Monecho, 2,78.
 Tomasa Ugarte, 4,08.
 Bernardino Ugarte, 0,74.
 Vicente Ugarte, 2,78.
 Julián Ugarte, 1,86.
 Dionisio Ugarte, 3,71.
 Andrés Vallugera, 9,27.
 Fastino Vallejo, 10,39.
 Victoriano Vallejo, 3,34.
 María Valderrama, 4,45.
 Jacinto Vélez, 25,42.
 Ángel Pérez, 5,43.
 Justo Ventosa Sante, 7,05.
 José Ventosa, 3,15.
 Facundo Ventosa, 4,45.
 Prudencio eVntosa, 0,74.
 Anastasio eVntosa, 20,60.
 Abdón Ventosa, 5,56.
 Antonina Ventosa, 1,86.
 Marín Ventosa, 55,68.
 Leandro Villanueva, 45,93.
 Davic Ventosa Ruiz Jopequi, 12,25.
 Estanislada Ventosa Ruiz Jopequi, 12,44 pesetas.
 Julián Zárate Salazar, 1,86.
 Leoncio Zuazua, 5,19.
 Mariano Zorrolaza, 2,97.
 Francisco Zuazua, 2,60.
 Bruno Zuazua, 2,41.
 Gaspar Garcia, 31,55.

Laureano Ansotegui, 32,47.
 Santiago Galarréto, 11,14.
 Francisco Gamboa, 3,15.
 Esteban Rueda, 2,60.
 Ignacio Herrosilla, 6,87.
 Gregorio Quincoces, 5,75.
 José Menéndez, 4,83.
 Salustiano Vélez, 4,64.
 Carlos Bañuelos, 6,68.
 Dámaso Arquedo, 2,97.
 José López Cornejo, 11,51.
 Valentina de Martín Juez, 30,25.
 Florencio Manzanos, 6,31.
 Mariano Alarcón, 12,07.
 Francisco Díez Delgado, 7,23.
 En Rodero, 12 de Abril de 1922.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P-8729

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE TRANVIAS

MADRID A LEGANÉS

Se participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad que en el sorteo verificado en este día han quedado amortizados los siguientes títulos:

PRIMERA EMISION

Números					
4	761	1.274	2.306	2.956	3.755
5	768	1.327	2.362	2.958	3.757
10	787	1.361	2.366	2.968	3.760
47	789	1.394	2.383	3.021	3.790
67	799	1.397	2.388	3.052	3.871
75	819	1.405	2.395	3.090	3.904
81	834	1.433	2.401	3.166	3.926
124	837	1.484	2.525	3.351	3.981
128	849	1.571	2.554	3.355	3.992
129	855	1.575	2.581	3.405	3.998
148	865	1.638	2.594	3.425	4.056
174	884	1.717	2.601	3.431	4.077
219	928	1.746	2.617	3.450	4.087
231	944	1.769	2.619	3.464	4.107
241	946	1.828	2.650	3.472	4.129
242	973	1.857	2.652	3.526	4.172
258	999	1.868	2.662	3.527	4.178
261	1.020	1.879	2.677	3.531	4.198
287	1.033	1.899	2.721	3.549	4.218
351	1.035	1.979	2.729	3.559	4.300
394	1.058	2.013	2.751	3.566	4.309
401	1.119	2.090	2.769	3.590	4.326
423	1.157	2.105	2.779	3.597	4.348
487	1.167	2.111	2.784	3.602	4.361
496	1.168	2.114	2.823	3.606	4.370
526	1.170	2.128	2.829	3.619	4.428
545	1.221	2.180	2.865	3.650	4.433
610	1.242	2.208	2.869	3.676	4.451
641	1.252	2.214	2.893	3.715	
644	1.272	2.269	2.910	3.741	

El pago de estas Obligaciones amortizadas se efectuará por el Banco Hipotecario de España a partir del 31 de mes corriente.

Asimismo se pagará desde la indicada fecha el cupón anual número 25 por el citado Banco.

Madrid, 11 de Diciembre de 1922.
 El Director, Cayetano Aguado.

LA EMERITENSECENTRAL ELÉCTRICA Y FÁBRICAS DE
ENERGÍAS EN EL GUADIANA

Esta Sociedad Anónima celebrará Junta general ordinaria de Accionistas, con las formalidades previstas en sus Estatutos, el día 31 de Enero de 1923, a las diez y siete horas, en su domicilio social, calle de San Marcos, 36 y 38, para discutir la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1922 y acordar el pago de dividendo activo.

Madrid 21 de Diciembre de 1922.—
El Consejero-Secretario, Julián García Hidalgo. X—3012

COMPAÑÍA DE TRANVÍAS DEL ESTE DE MADRID

Se participó a los poseedores de

Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad que en los sorteos verificados en este día han resultado amortizados los siguientes títulos:

EMISION DE 1907

Serie A.—52 Obligaciones números 481 al 490, 581 al 590, 871 al 880, 890, 1.031 al 1.040, 1.408 y 1.811 al 1.820.

Serie B.—98 Obligaciones números 1.221 al 1.230, 1.611 al 1.620, 1.701 al 1.710, 1.991 al 2.000, 2.551 al 2.560, 2.921 al 2.928, 3.521 al 3.530, 3.621 al 3.630, 3.731 al 3.740 y 3.601 al 3.610.

Serie C.—63 Obligaciones números 31 al 40, 161 al 170, 1.229 al 1.230, 1.501 al 1.510, 1.938, 2.711 al 2.720, 3.251 al 3.260 y 3.761 al 3.770.

Serie D.—173 Obligaciones números 241 al 250, 2.971 al 2.980, 3.521 al

3.530, 3.831 al 3.840, 7.051 al 7.060, 8.451 al 8.460, 8.841 al 8.850, 9.391 al 9.400, 9.708 al 9.710, 10.261 al 10.270, 10.481 al 10.490, 10.551 al 10.560, 13.351 al 13.360, 14.051 al 14.060, 14.161 al 14.170, 15.971 al 15.980, 17.131 al 17.140 y 17.311 al 17.320.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del 31 del mes corriente por el Banco Urquijo de Madrid.

Desde la indicada fecha y en el citado Establecimiento se abonará los cupones número 31 de las referidas Obligaciones series A, B, C y D, de los que igualmente serán deducidos los impuestos correspondientes.

Madrid, 11 de Diciembre de 1922.—
El Director, Cayetano Aguado. X—3014